

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA PAF-FPV-C-003-2017

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” del Subcapítulo I “GENERALIDADES”, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación publicado el día veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017), hasta el día veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, las cuales se proceden a responder de la siguiente manera:

- 1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL ARQUITECTO JUAN CARLOS DE LEÓN NARANJO Representante Legal de CONSORCIO SANTA SOFIA 2017 las cuales se recibieron por correo electrónico el día 23 de Marzo de 2017 a las 11:40 p.m.; y 11:19 a.m., las cuales se transcriben así:**

PRIMERA OBSERVACIÓN:

“(…) De acuerdo a la revisión realizada a los documentos aportados por el PROPONENTE No 3 BEV S.A. se constata que la carta que autoriza al señor Camilo Pinilla Castro CC 80420372 DE Bogotá Apoderado de la firma en Colombia firmada por María Teresa Egozcue representante legal de BEV S.A. no cumple debido a que el proponente no adjunta copia de pasaporte apostillado y por ser un documento expedido en el exterior, la copia del mismo deberá encontrarse apostillada, conforme a lo descrito en los términos de referencia. Para este fin el apostille debe versar sobre la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del pasaporte en el momento de su expedición, teniendo en cuenta que ya la entidad se pronunció sobre el mismo tema en contra de nuestra propuesta, y siendo consecuente, debe aplicar el mismo criterio para juzgar los distintos oferentes y por lo tanto solicitamos no se habilite al proponente BEV S.A. (adjunto copia del documento presentado en la propuesta) ...”.

RESPUESTA

Una vez revisada la observación, nos permitimos informar que los Términos de Referencia en el numeral 1.12. Presentación de las Propuestas estableció la posibilidad que los proponentes presenten propuestas directamente o a través de apoderado, caso en el cual, deberá anexar el poder debidamente otorgado, en el que confiera al apoderado facultades para presentar oferta y la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Así las cosas, para el presente proceso de contratación la sociedad BEV S.A. actúa a través de su apoderado Sr. Camilo Pinilla, poder especial que le fue otorgado mediante Escritura No. 10 de 2 de Marzo de 2017, en la cual se le

dio facultades para **actuar en nombre y representación** de la sociedad en el presente proceso de selección, para presentar oferta, participar y comprometer a la sociedad en las distintas etapas del proceso y suscribir el contrato; escritura que se encuentra debidamente otorgada por las personas que cuentan con facultades para actuar en nombre de la sociedad, esto es, Maria Teresa Egozcue y Simona Livia Pozzolo, el cual a su vez cumple con los requisitos de apostille, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.19 Documentos Otorgados en el Exterior de los Términos de Referencia.

Encontrándose lo suficientemente acreditado que este poder fue otorgado, a su vez, por las personas que tenían la facultad para ello por parte de la sociedad, quienes aportaron la Escritura No. 11 de 2 de Marzo de 2017, en el cual comparecieron los Señores: Maria Teresa Egozcue, Guillermo Eduardo Vidal, y Simona Livia Pozzolo en nombre y representación de BEV S.A., manifestando que con Acta de Asamblea General Ordinaria No. 28 del 16/01/2017, se eligieron las actuales autoridades así: Presidente: Maria Teresa Egozcue; Vicepresidente: Simona Livia Pozzolo y Directores Titulares Guillermo Vidal y Gabriela Pastorino, todos con mandato hasta el 31/12/2018, la cual fue ratificada y firmada ante el Notario que otorgó la escritura, documento que de igual forma, se encuentra debidamente apostillado.

Por consiguiente, a efectos del presente proceso de selección se entiende para todos sus efectos, que el Sr Camilo Pinilla, es quien actúa en representación de la sociedad BEV S.A., mediante el poder debidamente otorgado para su representación, quien en efecto fue quien presentó la oferta para participar en el presente proceso de selección a nombre de la sociedad BEV S.A., persona que aporta su respectivo documento de identificación, el cual no requiere trámite de apostille, toda vez que es de nacionalidad colombiana.

En concurrencia, se ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria **Nº PAF-FPV-C-003-2017**, publicado el día veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017), el cual se anexa a continuación y hace parte integral del presente informe.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

*“(…) En relación con el proponente 5 **CONSORCIO DISEÑOS SANTA CLARA** luego de Revisar las certificaciones de experiencia habilitante y cotejando en el secop en otras convocatorias podemos evidenciar por ejemplo lo siguiente (Proceso Número 050 MDN-CGFM-DGSM-2014 y Proceso Número 005-2010)*

- <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-126262>

- <http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=10-11-342820>

UT LA PAZ
1. CHAHER S.A.S. 34%
2. CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ 33%
3. ATEMPO INVERSIONES S.A 33%

CONTRATOS PRESENTADOS EN DISEÑO	CONSORCIO K 13		CONSORCIO DORADO	UT LA PAZ		
	1	2	1	1	2	3
VERIFICACION CODIGO UNPSC 811015	FOLIO 56, COPIA 2 CUMPLE CODIGO	FOLIO 56 ENTRE 56 Y 57 COPIA 2 CUMPLE CODIGO	CUMPLE FOLIO 56 ENTRE 233 Y 135 COPIA 2	FOLIO 175 AL 177 DE LA COPIA 2, CUMPLE LOS DOS CODIGOS	FOLIO 175 AL 177 DE LA COPIA 2, CUMPLE LOS DOS CODIGOS	FOLIO 175 AL 177 DE LA COPIA 2, CUMPLE LOS DOS CODIGOS
ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE, CON DIRECCION Y TELEFONO VERIFICABLES	HL SOCIEDAD GESTORA DO EDIFICIO S.A.	HACOR S.A.	MDN-FAC	SALUD COOP EPS	SALUD COOP EPS	SALUD COOP EPS
CONTRATISTA	CONSORCIO MOTA ENGI. INGENIERIA CONSTRUCCION S.A. FOLIO 211 HASTA 230	CONSORCIO MOTA ENGI. INGENIERIA CONSTRUCCION S.A. FOLIO 196 HASTA 210	CONSORCIO LETICIA FAC 2007 FOLIO 349 AL 361 COPIA 2	FOLIO 170 CONSTRUCCIONES S.A. ACTUAL ATEMPO INVERSIONES S.A.; FOLIO 95 CERTIFICACION, CONTRATO CT001-2002	FOLIO 170 CONSTRUCCIONES S.A. ACTUAL ATEMPO INVERSIONES S.A.; FOLIO 114 CERTIFICACION, CONTRATO CT006-2004	FOLIO 170 CONSTRUCCIONES S.A. ACTUAL ATEMPO INVERSIONES S.A.; FOLIO 120 CERTIFICACION, CONTRATO CT004-2004
OBJETO DEL CONTRATO	PROYECTO Y CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE LOURDES	OBRA DE PROYECTO Y CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL, 61A TERCERA	EJECUTAR A PRECIO GLOBAL, FIJO PARA EL MINISTERIO LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA BASE AEREA EN LETICIA, AMAZONAS	DISEÑO Y CONSTRUCCION CLINICA REGIONAL DE TUNA BOYACA	DISEÑO Y CONSTRUCCION CLINICA GENERAL DE NEIVA	DISEÑO Y CONSTRUCCION CLINICA MATERNO INFANTIL CALLE 94 BOGOTA
LOCALIZACION	LISBOA PORTUGAL	LISBOA PORTUGAL	LETICIA AMAZONAS	TUNA BOYACA	NEIVA HUILA	BOGOTA
FECHA INICIACION Y TERMINACION DE DISEÑO Y CONSTRUCCION	INICIA 12-12-2009 TERMINA 21-12-2011	INICIA 01-09-2009 TERMINA 26-12-2011	INICIA 26/01/2008 TERMINA 21-09-2011	INICIA 10-09-2002 TERMINA 30-09-2003	INICIA 01-07-2004 TERMINA 01-01-2006	INICIA 01-09-2004 TERMINA 20-12-2006
NOMBRE DE LOS INTEGRANTES Y PORCENTAJE PARTICIPACION SI ES UNION TEMPORAL O CONSORCIO	MOTA ENGI. 65% CONSORCIO	MOTA ENGI. 43.25% CONSORCIO	AMR CONSTRUCCIONES CIA S.A. 30% EN CONSORCIO	FOLIO 170 CONSTRUCCIONES S.A. ACTUAL ATEMPO INVERSIONES S.A. 100%	FOLIO 170 CONSTRUCCIONES S.A. ACTUAL ATEMPO INVERSIONES S.A. 100%	FOLIO 170 CONSTRUCCIONES S.A. ACTUAL ATEMPO INVERSIONES S.A. 100%
VALOR % PARTICIPACION EN SMMLV	10.282,43	3.545,88	1.273	1.421	1.366	1.421
VALOR DISEÑO DEL CONTRATO EN SALARIOS MINIMOS MENSUAL LEGAL VIGENTE SMMLV	15.819,13	8.198,57	4.242	1.421	1.366	1.421
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	358.525,61	295.977,32	70.708	1.421	1.366	1.421

Para la precitada convocatoria los estudios y diseños certificados fueron por 1.421 SMMLV y resulta muy conveniente (solo para el proponente) que para la presente convocatoria PAF-FPV-C-003-2017 las mismas certificaciones de SALUDCOOP superen los 4.000 SMMLV como se puede verificar en el cuadro resumen y certificaciones aportadas.

OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (%)
DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA CLINICA CRUZ BLANCA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN	DISEÑO COMPLETO DEL PROYECTO, CONSTRUCCION PRELIMINARES, CARPINTERIA, ESTRUCTURA EN CONCRETO, CUBIERTA, IMPERMEABILIZACIONES, MAMPUESTERIA, CIELO RASO EN DRYWALL, INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE COORDINACION, RED DE VOZ Y DATOS, ENCHAPES, ACABADOS, PISO, APARATOS DE BAÑO, CARPINTERIA PVC, CARPINTERIA METALICA, VIDRIOS, ESPEJOS, CERRAJERIAS, CARPINTERIA EN MADERA, ACERO, CARPINTERIA EN ACERO, PINTURA, INSTALACIONES ESPECIALES: EQUIPO CONTRA INCENDIO, ACENSORES, PLANTA TELEFONICA, PLANTA ELECTRICA, LLAMADO DE EMERGENCIAS, RED CORRIENTE, NITROSO, AIRE VACIO, AIRE ACONDICIONADO, VENTILACION, ASEO GENERAL	4.733,15	SALUD COOP EPS	07/06/2006	28/07/2008	100%
DISEÑO, CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA CLINICA MATERNO INFANTIL EN LA CIUDAD DE BOGOTA	TRABAJOS DE DISEÑO REALIZADOS ESTUDIO GEOTECNICO, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, ESTRUCTURAL, ARQUITECTONICO, HIDRAULICO, SANITARIO Y REDES DE GAS Y VAPOR, SISTEMA CONTRA INCENDIO, ELECTRICO, TELECOMUNICACIONES, RED DE VOZ Y DATOS, INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA, INSTALACION DE GASEROS MEDICINALES, SEÑALIZACION, ARQUITECTONICO, COORDINACION DE USUARIOS TECNICOS	4.323,43	SALUD COOP EPS	04/08/2004	20/12/2006	100%

Resulta más desproporcionada la relación en área (M2) y valores (SMMLV) según se muestra con la siguiente comparación:

- CT-003-2006 (CLINICA CRUZ BLANCA)
- AREA DISEÑANA: 22.723 M2

- VALOR DISEÑOS: 1.953.600.000 (4.233 SMMLV)
- ▣ CT-004-2004 (CLINICA MATERNO INFANTIL CALLE 94)
- AREA DISEÑANA: 7.971 M2
- VALOR DISEÑOS: 1.763.958.385 (4.323 SMMLV)
- ▣ CT-006-2004 (CLINICA GENERAL DE NEIVA)
- AREA DISEÑANA: 8.699 M2
- VALOR DISEÑOS: 1.763.958.385 (4.323 SMMLV)

Lo anterior evidencia una clara manipulación a conveniencia de las certificaciones de SALUDCOOP aportadas por el consorciado ATEMPO INVERSIONES razón por la cual solicitamos a la entidad se tome el tiempo necesario para aclarar las incongruencias presentadas y pedir al precitado consorcio de ser necesario: copias de contratos (verificar si fueron o no ejecutados por administración delegada), actas de liquidación, actas de recibo, copias de licencias (para verificar áreas diseñadas) y demás documentos que la entidad considere necesarios para las respectivas verificaciones.

Adjunto copia de la evaluación en dos procesos que evidencia la incongruencia y ponen en duda la veracidad de la información presentada por el proponente No 5(...)."

RESPUESTA

En relación a su solicitud, el comité Evaluador en su componente técnico verificó las convocatorias (Proceso Número 050 MDN-CGFM-DGSM-2014 y Proceso Número 005-2010)

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-126262>

<http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=10-11-342820>

Se procedió a la verificación de los anteriores enlaces, los cuáles dirigen a la página web del SECOP, específicamente a unos procesos de selección adelantados así: El primer enlace corresponde a un proceso Número 050 MDN-CGFM-DGSM-2014 del MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR y el segundo a un proceso de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.

Respecto al Proceso Número 050 MDN-CGFM-DGSM-2014 adelantado por el Ministerio de Defensa – Dirección General de Sanidad Militar, se verificó en el documento de evaluación técnica, que ATEMPO INVERSIONES S.A. participó en dicha convocatoria a través de la **UT LA PAZ**, conformada por las siguientes firmas: 1. CRAMER (sic) S.A.S. con una participación del 34%; CARLOS URIAS RUEDA con una participación del 33%; y **ATEMPO INVERSIONES S.A. con una participación del 33%**, adicionalmente en dicho informe respecto a las certificaciones aportadas por la **UT LA PAZ**, relacionaron tres (3) proyectos y/o contratos, de los cuáles únicamente se analizará la certificación de la CLÍNICA MATERNO INFANTIL CALLE 94 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, que es la única de esos tres (3) proyectos que aportó el oferente CONSORCIO DISEÑOS SANTA CLARA, para acreditar parte de su experiencia específica habilitante en este proceso de selección.

De este contrato y/o proyecto relacionado en dicho informe de evaluación, se encontró que el porcentaje de participación de la sociedad ATEMPO INVERSIONES S.A. fue "**3. ATEMPO INVERSIONES S.A. 33%**", dentro de **UT LA PAZ**, dentro de ese mismo cuadro de evaluación respecto de este contrato, se encontró en la casilla de Valor de Porcentaje de Participación en SMMLV un valor de **1421 SMLMV**, frente a éste proceso de evaluación técnica se colige lo siguiente:

1. Valor total del Contrato DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CLÍNICA MATERNO INFANTIL CALLE 94 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ \$25.199.405.500 pesos m/c.
2. Valor de los diseños \$1.763.958.385 pesos m/c
3. Conversión a SMLMV del Valor de los Diseños \$1.763.958.385 dividido en el valor del salario mínimo del año 2006 \$408.000 (fecha en la cual se terminó el contrato y/o proyecto) = **4.323 SMMLV**
4. Teniendo en cuenta su participación del 33%, de ese valor total de SMMLV para ese proyecto fue tomado para acreditar la experiencia un valor de 1421 SMLMV que es el que resulta de tomar el valor total en SMMLV de diseños respecto del 33% de su participación, que efectuada la operación por parte del Comité Técnico de este proceso da un valor aproximado al valor en SMMLV registrado en ese informe

Respecto al Proceso Número 005-2010 adelantado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA., se verificó en el documento de evaluación técnica, que ATEMPO INVERSIONES S.A. participó en dicha convocatoria a través del **CONSORCIO MALAY**, conformada por las siguientes firmas CONSTRUCLINICAS (HOY ATEMPO INVERSIONES S.A. 30% y GYG CONSTRUCCIONES: 70%), informe de evaluación técnica en el cual relacionaron tres (3) proyectos y/o contratos (Neiva, Boyacá y Bucaramanga), de los cuáles ninguno concierne a los proyectos y/o contratos presentados por el CONSORCIO DISEÑOS SANTA CLARA para acreditar la experiencia específica habilitante requerida en la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, se encontró en la página web de FONADE www.fonade.gov.co que el mismo certificado de experiencia aportado por el CONSORCIO DISEÑOS SANTA CLARA, fue presentado por CONSTRUCLINICAS S.A. (HOY ATEMPO INVERSIONES S.A.) en un proceso de contratación cuyo objeto era contratar: "Construcción de una Infraestructura Educativa Tipo B denominada Cayenas en el Distrito de Barranquilla" - Proceso No. LP-033-2009, el cual contiene la misma información del certificado suscrito por SALUDCOOP y aportado a folios 98 y 99 de la oferta presentada por CONSORCIO DISEÑOS SANTA CLARA, información que fue tomada en cuenta para acreditar los requisitos establecidos en los Términos de Referencia respecto a la evaluación técnica (experiencia específica habilitante), encontrando que frente a esta información no existe inconsistencias o alteraciones que conlleven a afectar el resultado de la verificación técnica del proponente CONSORCIO DISEÑOS SANTA CLARA

Por lo anterior, se ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria **N° PAF-FPV-C-003-2017**, publicado el día veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en atención a que el proponente CONSORCIO DISEÑOS SANTA CLARA cumple técnicamente con lo exigido en los términos de referencia.

TERCERA OBSERVACIÓN

"(...) Por este medio expresamos que nos resulta injustificado que el comité evaluador del proceso decida descalificar nuestra propuesta al no considerar válida la apostilla realizada sobre la Escritura 8385 del 25 de octubre de 2005 por la cual se reforma la Escritura Pública No. 7.072 del 4 de julio de 1995, de la Sociedad Civil Ventura & Asociados, en vista que dicho procedimiento se realizó cumpliendo todos los requisitos de la ley panameña, país donde se estableció y opera la empresa en cuestión. Para conseguir la apostilla es necesario realizar un proceso previo de cotejo entre la copia y el documento original, en este caso, el proceso lo desarrolló el funcionario público Raúl Iván Catillo Sanjur quien verificó que la firma del también funcionario público Cecilio Roberto Moreno Arosemena es original y legítima. La competencia de los notarios en Panamá la demuestra el simple hecho que el Ministerio de Relaciones Exteriores apostilló el documento, previa verificación de que él es el agente competente para firmarlo, ya que si no lo fuera, no se hubiera logrado la apostilla.

El presidente de la República de Panamá es quién, mediante un decreto ejecutivo, realiza el nombramiento de los notarios. En dicho decreto se le otorga la potestad a los funcionarios allí nombrados para hacerse cargo de una Notaría del Circuito de Panamá y dar fe de los actos realizados ante él. Por esto se entiende que éste decreto es la decisión de una autoridad sobre la materia en que tiene competencia y se cumple a partir de su promulgación, haciéndose público en la gaceta oficial de país.

Las gacetas oficiales digitales son documentos públicos y pueden ser consultado por internet en la página oficial del gobierno de Panamá <https://www.presidencia.gob.pa/> y en este caso en particular, se puede corroborar la autenticidad y competencia del Notario Público Cecilio Roberto Moreno Arosemena en el siguiente enlace: https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27607_B/GacetaNo_27607b_20140826.pdf . La imagen adjunta muestra la pagina 10/14 de la gaceta oficial digital No. 27607-B.(...)"

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, se encuentra que la escritura No. 8385 por la cual se reformó la Escritura Pública No. 7.072 del 4 de Julio de 1995, fue otorgada ante el Notario Público Duodécimo del Circuito Notarial de Panamá – Cecilio Roberto Moreno Arosemena, sobre el cual debe recaer el trámite de apostille, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.19. de los Términos de Referencia, en el cual se señaló.

“(...) 1.19 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, así mismo dicha traducción deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

1.19.1 LEGALIZACIÓN

Los documentos públicos otorgados en el extranjero por un funcionario de un Estado que no haga parte de la Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, o los documentos privados provenientes de tales Estados, deberán presentarse debidamente legalizados, para lo cual se verificará que se haya surtido la siguiente cadena de legalización: (i) Realizar el reconocimiento del documento ante Notario o quién haga sus veces, si aplica; (ii) Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos); (iii) Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó, o a falta de éste, por el de una nación amiga; (iv) Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.19.2 APOSTILLE.

*Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. **La apostilla es el***

trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. (...) (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

El Grupo Evaluador en su componente jurídico, procedió a realizar la verificación del cumplimiento de estas exigencias, revisando del documento aportado en su subsanación lo siguiente:

Respecto al trámite de apostille el mismo recae sobre el Notario Raúl Iván Castillo Sanjur, quien respecto a la Escritura No. 8385 incorporó una anotación, en la cual señaló: “*Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme*”, por tanto, no cumple con el trámite de apostille, el cual se insiste debe recaer directamente sobre la firma y el cargo de quien suscribió dicha escritura, esto es, sobre el Notario CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, toda vez que el trámite de apostille es limitado ya que certifica la autenticidad de la firma en el documento, y la calidad en la que la persona actuó al firmar el documento.

Así las cosas, no cumple con lo establecido en los Términos de referencia numeral 1.19.DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR del Subcapítulo I Capítulo II de los Términos de referencia, y en concurrencia, se ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria N° PAF-FPV- C- 003-2017, publicado el día veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017), el cual se anexa a continuación y hace parte integral del presente informe.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ - Representante Legal de CONSORCIO SANTA SOFIA II - 2017 las cuales se recibieron por correo electrónico el día 23 de Marzo de 2017 a las 4:31 p.m. y radicadas en físico en las instalaciones de FINDETER el día 23/03/2017 a las 16:31 mediante Radicado No. 120171000017067, las cuales se transcriben así:

1. La certificación presentada para acreditar los requisitos habilitantes en los folios 147 a 158 del Hospital Eugenio Espejo cumple con la experiencia mínima exigida en el pliego de condiciones, le solicitamos amablemente a la entidad aceptarla y habilitar la propuesta del CONSORCIO SANTA SOFÍA II 2017.

El día 09 de marzo la entidad a través del documento de solicitud de subsanabilidad le requirió al CONSORCIO SANTA SOFÍA II, con relación a la certificación del Instituto de Contratación de Obras, cuyo objeto fue “ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA; DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICO, GASES MEDICINALES, CLIMATIZACIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OCUPACIONAL Y LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO DE LA CIUDAD DE QUITO”, “...aclarar si esta experiencia incluyó estudios y diseños detallados para una nueva planta física del hospital”.

Ahora bien, en el documento el CONSORCIO SANTA SOFÍA II 2017, aclaró con relación a esta inquietud:

“Se anexa certificado solicitado de la experiencia ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA; DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y GASES MEDICINALES, CLIMATIZACIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OCUPACIONAL Y LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO DE LA CIUDAD DE QUITO (Anexo 5), el cual detalla el área de diseño integral, área de nueva planta física y el área potenciada”.

El Anexo 5 incluye:

- Certificación en la que se detalla el Área total, área diseñada y área repotenciada del Hospital; así como los diferentes servicios con los que cuenta.
- Certificado de la Dirección Nacional de Hospitales – Ministerio de Salud, respecto al tipo de Institución, que para el caso y según el Acuerdo Ministerial 5320 de La República de Ecuador, está catalogado como Hospital de especialidades.

Le solicitamos a la entidad estudie nuevamente el anexo 5, presentado en los folios 127 a 130 del “Documento de Respuesta”, ya del mismo la entidad puede confirmar que la experiencia del Hospital Eugenio Espejo cumple con lo solicitado en los términos de referencia y la respuesta del presente proceso.

Por otra parte, le solicitamos a la entidad amablemente verificar el valor del contrato en SMMLV del contrato No 2, relacionado en el anexo de experiencia cuyo objeto es “ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA; DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y GASES MEDICINALES, CLIMATIZACIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OCUPACIONAL Y LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO DE LA CIUDAD DE QUITO”, toda vez que encontramos una diferencia de 95 SMMLV, debido a que en la tabla de resumen de componente técnico señalan 3708,27 y según nuestro cálculo son 3803 SMMLV.

Con relación al cumplimiento de SMMLV de la experiencia, y teniendo en cuenta que las certificaciones de experiencia presentadas equivalen a Hospitales de Alta Complejidad, respetuosamente le solicitamos a Findeter verificar el cálculo de los SMMLV:

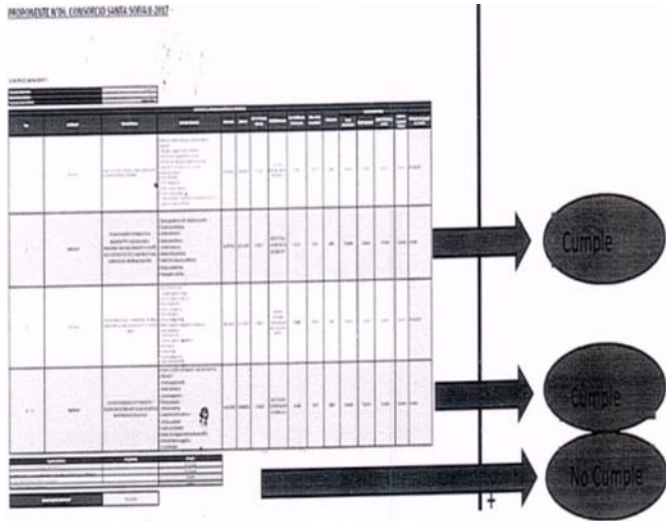
A continuación presentamos el resumen de los SMMLV:

ENTIDAD	NOMBRE DEL HOSPITAL	SMMLV
ICO	EUGENIO ESPEJO	3803
ICO	DOCENTE GUAYAQUIL	3179

Con los dos certificados anteriores se concluye que el CONSORCIO SANTA SOFÍA II 2017 cumple con la experiencia habilitante exigida, como lo demostramos a continuación:

Finalmente, revisada la tabla resumen del componente técnico, del informe de verificación de Documentos Habilitantes emitido por la Entidad, califica como CUMPLE a las certificaciones N°2 y N°4 de lo anterior, inferimos que la entidad está considerando los argumentos anteriores y simplemente está cometiendo un error en la sumatoria; ahora bien, al realizar la sumatoria del área diseñada, el valor de los contratos expresados en SMMLV (3665) y el valor mínimo

requerido en un contrato (1832 SMMLV) de los contratos N°2 y N°4, y el CONSORCIO cumple con la experiencia exigida en el pliego de condiciones.



RESPUESTA

En respuesta a su solicitud se aclara que en este proceso de contratación, no se aceptó la acreditación de la experiencia específica a través de contratos y/o proyectos que correspondan a estudios y diseños en remodelación y/o ampliación, tal como se informó en el Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia, el cual fue publicado en la página web de la convocatoria para conocimiento de todos los interesados, en donde se aclaró a las diferentes observaciones presentadas frente al numeral 3.1.3.1. Experiencia Específica del Proponente, que estos contratos y/o proyectos en remodelación y/o ampliación, no eran válidos para la acreditación de dicha experiencia, así las cosas, los criterios de verificación de requisitos habilitantes estaban claros y objetivos para todos los interesados en la convocatoria desde antes de la elaboración de sus propuestas.

En este mismo sentido, en la Adenda No. 3 a los Términos de Referencia, se estableció en el numeral 3.1.3.1. Experiencia Específica del Proponente del numeral 3.1.3. Requisitos Habilitantes de Orden Técnico del Subcapítulo III Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero de los Términos de Referencia, lo siguiente:

“... Se verificará que el proponente acredite experiencia específica con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS ejecutados en ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE DE HOSPITALES DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD que cumplan las siguientes condiciones (...)” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

No obstante, se volvió a revisar los documentos de subsanación presentados para verificar si su anotación: “...ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA; DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICO Y GASES MEDICINALES, CLIMATIZACIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OCUPACIONAL Y LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO DE LA CIUDAD DE QUITO (Anexo 5), el cual detalla el área de diseño integral, área de nueva planta física y el área potenciada”. Su solicitud presentada respecto del folio 007 de la carta de subsanación, no tiene la claridad del área de la “nueva planta física” y el certificado no desglosa los ítems que usted menciona en el folio 128-Anexo 5. Por lo cual tampoco es válido tomar la experiencia del “área de nueva planta física” solicitada por ustedes.

Por su parte, respecto a la diferencia en la conversión a SMMLV del Contrato No. 2, en el cual señala en su escrito de observación lo siguiente: “95 SMMLV, debido a que en la tabla de resumen de componente técnico señalan 3708,27 y según nuestro cálculo son 3803 SMMLV”, se aclara que este valor resulta de convertir el valor del contrato en DOLARES a PESOS COLOMBIANOS, así: El valor del contrato en USD fue de 1.160.274, la tasa de cambio Dólar (día de finalización del contrato-suministrada por el consorcio a folio 134 fue de 1.884,06) y para su conversión a SMMLV (año de terminación-2013), el SMMLV para ese año en Colombia fue de \$589.500, donde:

- $(1.160.274 * 1.884,06) / 589.500 = 3.708,27$

De esta manera se corrigió el dato suministrado por el consorcio, en el informe de evaluación técnica efectuado por el Comité Evaluador en su componente técnico.

Respecto al Informe de Evaluación Técnica de su propuesta, aportaron 4 proyectos y/o contratos para acreditar la experiencia específica habilitante, los cuales fueron analizados y evaluados uno por uno, para posteriormente ser evaluados en conjunto.

Para su entendimiento, en el informe individual de experiencia específica, primero se registran los proyectos presentados para validar experiencia habilitante. Segundo, se incorpora la información de cada proyecto y/o contrato incluyendo entre otros aspectos lo siguiente: porcentaje de participación, valor del contrato, inclusión de diseños realizados, la complejidad del hospital, área construida, y la verificación de documentos en el exterior (apostille), si aplica.

Tercero, en el cuadro final del informe individual de experiencia específica habilitante (Ver Anexo 1 de la presente respuesta), se resume los 4 criterios para habilitar al proponente, es decir:

- 1.1 Valor Total de los contratos es mayor a 3.666 SMMLV
- 1.2 Máximo un proyecto, de alta complejidad es mayor a 1.832 SMMLV
- 1.3 Área total de diseño cubierta mínimo 25.000m²
- 1.4 Cumple con todas las actividades o diseños mínimos requeridos

Para concluir al final de ese informe ¿Cumple requisitos Habilitantes?

En tal caso, si al menos un criterio no se cumple, este proponente por consecuencia no cumple, y se verá reflejado en esta última casilla: ¿Cumple requisitos Habilitantes? **NO CUMPLE**

*Colores de INDICACIÓN DE CUMPLIMIENTO del Informe:

CUMPLE

NO CUMPLE

Ante esta explicación de la metodología de evaluación, en el Informe Individual de Experiencia Especifica Habilitante, en el cuadro primero tal como se indicó anteriormente, se señalaron sus proyectos y/o contratos aportados, respecto a los contratos y/o proyectos de ampliación y/o remodelación, y/o rediseños estos se encuentran en rojo, es decir, **NO CUMPLE** por cuanto sus objetos no fueron tenidos en cuenta para la verificación de los numerales 1.1 al 1.4.

Tal como se manifestó líneas atrás estos objetos no servirían para la acreditación de la experiencia específica habilitante prevista para esta convocatoria, únicamente se valorarían los proyectos de diseños para nuevas plantas físicas de hospitales, sin embargo, se indicó como **CUMPLE** en algunas de las casillas de información, pero respecto al aspecto individual objeto de verificación; por ejemplo apostille CUMPLE, se insiste que se indicó como CUMPLE FRENTE a ese aspecto individual a verificar y no al proyecto y/o contrato en su totalidad, que **NO CUMPLE**.

Sin embargo, revisado el Informe de Verificación de Experiencia Especifica Habilitante, se encontró que en el cuadro final que resume los 4 criterios para habilitar al proponente, respecto a los numerales 1.3. Área total de diseño cubierta mínimo 25.000m² y 1.4 Cumple con todas las actividades o diseños mínimos requeridos, se señaló como **CUMPLE**, en los cuales se debió señalar **NO CUMPLE**, por cuanto ningún contrato y/o proyecto aportado cumplió con todos los requisitos solicitados en los Términos de Referencia.

Por lo anterior se RATIFICA su condición de NO HABILITADO señalado en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el pasado 21/03/2017 y se ajustará, el Informe de Evaluación Técnica en lo anteriormente señalado.

Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA PAF-FPV-C-003-2017

**OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL
UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.**

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.27. y 1.27.2, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de requisitos habilitantes realizada del 3 al 21 de Marzo de 2017.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1, CONSORCIO SANTA SOFÍA 2017	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO HABILITADO
2, CONSORCIO CONSULTOR H. SAN SOFIA	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO HABILITADO
3, BEV S.A.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	HABILITADO
4, UNION TEMPORAL SANTA SOFIA	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO HABILITADO
5, CONSORCIO DISEÑOS SANTA CLARA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	HABILITADO
6, CONSORCIO SANTA SOFIA II 2017	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-FPV-C- 003-2017

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE:
LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 1

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO SANTA SOFÍA 2017

INTEGRANTES: JUAN CARLOS DE LEÓN NARANJO CC 79154427 - 40%
CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO CC 10026454 - 10%
IARCO S.A. NIT 830509112-4 - 10%
VENTURA Y ASOCIADOS NIT 3011-73-11270 DV 61 - 40%

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS DE LEÓN NARANJO CC 79154427

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 15 al 21 Folios 25			IARCO S.A. Certificado expedido 15-02-2017 Cámara de Comercio de Pereira VENTURA Y ASOCIADOS: Persona jurídica Panameña Certificado expedido 08-02-2017 por el Registro Público de Panamá
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	NO CUMPLE	Folios 15 al 21 Folios 25	VENTURA Y ASOCIADOS: En el certificado expedido por el Registro Público de Panamá aportado en la oferta a folio 25, no se encuentra información que permita identificar el objeto social de la sociedad panameña, sin embargo esta información junto con las facultades del representante legal se pueden extraer de la Escritura No. 8385 por la cual se reforma la Escritura Pública No. 7.072 del 4 de Julio de 1995 de la Sociedad Civil denominada Ventura & Asociados, documento que no cumple con el numeral 1.19 Documentos Otorgados en el Exterior de los Términos de Referencia, toda vez que no se encuentra debidamente apostillado.	SUBSANO	IARCO S.A.: Prestación de todo tipo de servicios, asesorías, consultorías en el campo de la arquitectura y de la ingeniería VENTURA Y ASOCIADOS: El oferente dentro del plazo otorgado para subsanar aportó la Escritura Pública No. 8385 del 25 de Octubre de 2005 por la cual se reforma la Escritura Pública No. 7.072 del 4 de julio de 1995, sin embargo, la misma no cumple con las exigencias previstas en los TDR para el apostille, por cuanto si bien obra una certificación suscrita por el Notario Raúl Iván Castillo Sanjur, sobre el cual se realiza el apostille, en la cual certificó: "Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en todo conforme", no se observa documento ni anotación alguna que permita verificar la autenticidad y el cargo de quien expidió este documento, esto es, Notario Público Cecilio Roberto Moreno Arosemena, de modo que dicho documento no cumple con las exigencias requeridas para el trámite de apostille y en tal medida no puede ser tenido en cuenta.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 15 al 21 Folios 25			IARCO S.A.: El Certificado de Existencia y Representación Legal, indica que el representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para realizar actos o contratos cuyo valor exceda de setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes. VENTURA Y ASOCIADOS: Tanto en el certificado aportado como en la Escritura de Protocolización se establecieron como facultades del representante legal de la sociedad panameña, lo siguiente: La administración y representación legal de la sociedad la tendrá el socio principal (...) En lo que se refiere a poder representarla dentro y fuera del territorio nacional... así como también ante cualquier persona natural, jurídica, pública o privada (...) Ocho. Celebrar toda clase de contratos por el mandante.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO CUMPLE	Folios 15 al 21 Folios 25	Se requiere al integrante del Consorcio IARCO S.A. ajuste el Acta de Junta Directiva No. 67 del 10 de Enero de 2017, por la cual se autorizó al representante legal a suscribir todos los actos y contratos que se presenten con la empresa FINDETER S.A. cuyo valor exceda de 70 SMLMV, toda vez que la entidad contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	SUBSANO	IARCO S.A. : Aporta Acta No. 67 de Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva, por la cual se autorizó al representante legal a suscribir todos los actos y contratos que se presenten con la empresa FINDETER S.A. cuyo valor exceda de 70 SMLMV El oferente dentro del plazo otorgado para subsanar aportó el Acta de Junta Directiva por la cual se autorizó al representante legal a suscribir todos los actos o contratos que se presente con el P.A. Fideicomiso Fondo Preinversión Findeter Fiduciaria Bogotá, cuyo valor exceda de 70 SMLMV
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 15 al 21 Folios 25			IARCO S.A. Calle 14 23 26 Local 300 Alamos Plaza Pereira VENTURA Y ASOCIADOS: Panamá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 15 al 21 Folios 25			IARCO S.A.: Constituida 19-11-2004 inscrita 24-11-2004 VENTURA Y ASOCIADOS: Registrada desde 18-08-1995
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 15 al 21 Folios 25			IARCO S.A.: Duración hasta 19-11-2024 VENTURA Y ASOCIADOS: Duración perpetua
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 15 al 21 Folios 25			IARCO S.A.: RF MIGUEL ANGEL DIAZ DIAZ CC 4532683
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	CUMPLE	Folio 25			VENTURA Y ASOCIADOS: Persona jurídica Panameña Certificado expedido 08-02-2017 por el Registro Público de Panamá
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	Folios 124 y 126			JUAN CARLOS DE LEÓN NARANJO CC 79154427 CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO CC 10026454
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folios 22			IARCO S.A.: WILLIAM MONTOYA GALLEGCO CC 10090824

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO CUMPLE	Folios 128 al 131			VENTURA Y ASOCIADOS: RL JAIME VENTURA CERVERA PASAPORTE No. PA0266777 de Panamá
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 111 al 115			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 111 al 115			Certificados expedidos 12-01-2017. Según certificados aportados no reportan antecedentes fiscales. Sin embargo y toda vez que cuentan con una expedición mayor a 30 días, se efectuó la consulta de antecedentes en la página web de la Contraloría, verificando que no registran antecedentes fiscales
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO CUMPLE		Respecto de VENTURA Y ASOCIADOS, no se aporta la certificación correspondiente a antecedentes fiscales, bien sea mediante el documento equivalente, o la declaración bajo la gravedad del juramento en la cual se indique que el requisito de antecedentes fiscales o la autoridad no están establecidos en Panamá, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia.	SUBSANO	El oferente dentro del plazo otorgado para subsanar aportó la certificación de paz y salvo emitida por la Dirección General de Ingresos de la República de Panamá, en la cual consta que VENTURA Y ASOCIADOS se encuentra a paz y salvo.
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 116 al 118			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 116 al 118			Certificados expedidos 12-01-2017. Según certificados aportados no reportan antecedentes disciplinarios. Se consulta anexa a la presente evaluación, el certificado de antecedentes de la persona jurídica IARCO S.A., ya que no fue aportado en la propuesta, y teniendo en cuenta que los certificados tienen una vigencia mayor a 30 días se efectúa la consulta en la página web de la Procuraduría verificando que no registran antecedentes disciplinarios.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO CUMPLE		Respecto de VENTURA Y ASOCIADOS, no se aporta la certificación correspondiente a antecedentes disciplinarios, bien sea mediante el documento equivalente, o la declaración bajo la gravedad del juramento en la cual se indique que el requisito de antecedentes disciplinarios o la autoridad no están establecidos en Panamá	SUBSANO	El oferente dentro del plazo otorgado para subsanar este requisito aportó certificado emitido por la Dirección de Investigación Judicial - DIJ, donde consta que el representante legal de VENTURA Y ASOCIADOS no tiene contravenciones de policía ni por delito común alguno.
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 119 al 122			Según certificados aportados los representantes legales de cada una de las firmas consorciadas no reportan antecedentes judiciales
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 86 al 94			Aseguradora: Liberty Seguros No. póliza: 2769989 No. anexo: N/A No. certificado: N/A
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 86 al 94			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 86 al 94			Presupuesto: (\$2.703.694.675) Valor a asegurar: \$270,369,467,5 Valor asegurado: \$270,369,467,50 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	NO CUMPLE	Folios 86 al 94	Se requiere al proponente ajuste la vigencia de la póliza de seriedad de la oferta, toda vez, que deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. Así las cosas y teniendo en cuenta que el cierre fue previsto para el día 3 de Marzo de 2017, la vigencia deberá ir hasta el 3 de Julio de 2017	SUBSANO	Vigencia desde 03-03-2017 hasta 01-07-2017 El oferente dentro del término otorgado para subsanar aportó modificación a la garantía de seriedad de la oferta ajustando su vigencia así: 03/03/2017 al 03/07/2017

Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7	NO CUMPLE	Folios 86 al 94	Se requiere al proponente ajuste el Asegurado / Beneficiario de la garantía de seriedad de la oferta, el cuál deberá ser a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	SUBSANO	El oferente dentro del término otorgado para subsanar aportó modificación a la garantía de seriedad de la oferta ajustando el nombre del asegurado /beneficiario a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 86 al 94			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folios 86 al 94			Se aportacertificación de pago expedido por la aseguradora, mediante el cual se acredita el pago de la prima
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 2:13 p.m. Fecha: 13-03-2017 Teléfono o página web: (1) 3077050 Persona que atendió: Sara Camargo - Asesora
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se adjuntan constancias respectivas
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 37 al 39			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 104 y 105			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 104 y 105			IARCO S.A.: Certificación expedida por RF MIGUEL ANGEL DIAZ DIAZ CC 4532683 VENTURA Y ASOCIADOS: Certificación expedida por RL JAIME VENTURA CERVERA Pasaporte PA0266777
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 96 al 103			Se aporta declaración juramentada de JUAN CARLOS DE LEÓN NARANJO CC 79154427 y CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO CC 10026454 quienes participan del consorcio en calidad de personas naturales, y la planilla de pago de aportes a seguridad social de enero de 2017
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 124 al 127			JUAN CARLOS DE LEÓN NARANJO CC 79154427 y CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO CC 10026454 quienes participan del consorcio en calidad de personas naturales, son arquitectos con matrículas profesionales No. 2570019179CND (vigente según certificado del CPAA de 08-09-2016) y A17041999-10026454 (vigente según certificado del CPAA de 02-12-2016) -respectivamente-
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 124 al 127			RL del consorcio JUAN CARLOS DE LEÓN NARANJO CC 79154427 es Arquitecto con Matrícula Profesional 2570019179CND (vigente según certificado del CPAA de 08-09-2016)
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	Folio 24			IARCO S.A. aporta certificado expedido por el revisor fiscal en la que certifica que es una sociedad anonima cerrada
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 10 y 11			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 10 y 11			
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 10 y 11			RL JUAN CARLOS DE LEON NARANJO RLS CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO

4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO CUMPLE	Folios 10 y 11	Se requiere ajusten el documento de conformación del Consorcio señalando el domicilio de cada uno de sus integrantes	SUBSANO	El oferente dentro del plazo otorgado para subsanar aportó ajustado el documento de conformación de consorcio señalando el domicilio de cada uno de los consorciados: JUAN CARLOS ANTONIO DE LEÓN NARANJO: Pereira CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO: Pereira IARCO S.A. Pereira VENTURA Y ASOCIADOS : Panama
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	Folios 10 y 11			Calle 14 23 26 local 203 Ed Alamos Plaza, Pereira
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalan expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 10 y 11			
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 10 y 11			JUAN CARLOS DE LEÓN NARANJO CC 79154427 - 40% CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO CC 10026454 - 10% IARCO S.A. NIT 830509112-4 - 10% VENTURA Y ASOCIADOS NIT 3011-73-11270 DV 61 - 40%
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folios 10 y 11			
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO CUMPLE	Folios 15 al 21 Folios 25	VENTURA Y ASOCIADOS: En el certificado expedido por el Registro Público de Panamá aportado en la oferta a folio 25, no se encuentra información que permita identificar el objeto social de la sociedad panameña, sin embargo esta información junto con las facultades del representante legal se pueden extraer de la Escritura No. 8385 por la cual se reforma la Escritura Pública No. 7.072 del 4 de Julio de 1995 de la Sociedad Civil denominada Ventura & Asociados, documento que no cumple con el numeral 1.19 Documentos Otorgados en el Exterior de los Términos de Referencia, toda vez que no se encuentra debidamente apostillado.	SUBSANO	IARCO S.A.: Prestación de todo tipo de servicios, asesorías, consultorías en el campo de la arquitectura y de la ingeniería VENTURA Y ASOCIADOS: El oferente dentro del plazo otorgado para subsanar aportó la Escritura Pública No. 8385 del 25 de Octubre de 2005 por la cual se reforma la Escritura Pública No. 7.072 del 4 de julio de 1995, sin embargo, la misma no cumple con las exigencias previstas en los TDR para el apostille, por cuanto si bien obra una certificación suscrita por el Notario Raúl Iván Castillo Sanjur, sobre el cual se realiza el apostille, en la cual certificó: "Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en todo conforme", no se observa documento ni anotación alguna que permita verificar la autenticidad y el cargo de quien expidió este documento, esto es, Notario Público Cecilio Roberto Moreno Arosemena, de modo que dicho documento no cumple con las exigencias requeridas para el trámite de apostille y en tal medida no puede ser tenido en cuenta.
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO CUMPLE	Folios 15 al 21 Folios 25	Se requiere al integrante del Consorcio IARCO S.A. ajuste el Acta de Junta Directiva No. 67 del 10 de Enero de 2017, por la cual se autorizó al representante legal a suscribir todos los actos y contratos que se presenten con la empresa FINDETER S.A. cuyo valor exceda de 70 SMLMV, toda vez que la entidad contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	SUBSANO	IARCO S.A. : Aporta Acta No. 67 de Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva, por la cual se autorizó al representante legal a suscribir todos los actos y contratos que se presenten con la empresa FINDETER S.A. cuyo valor exceda de 70 SMLMV El oferente dentro del plazo otorgado para subsanar aportó el Acta de Junta Directiva por la cual se autorizó al representante legal a suscribir todos los actos o contratos que se presente con el P.A. Fideicomiso Fondo Preinversión Findeter Fiduciaria Bogotá, cuyo valor exceda de 70 SMLMV
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso(s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 6 al 8			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de OCHO (8) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folios 6 al 8			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1 Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2 Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3 Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4 Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.	NO CUMPLE	Folio 107	Se requiere ajusten el formato de inexistencia de conflicto de interés, toda vez que falta incluir el contenido del numeral 3. y que corresponde a: "Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales".	SUBSANO	El proponente lo manifiesta bajo la gravedad del juramento en el formato de declaración juramentada inexistencia de conflicto de interés El oferente dentro del término otorgado para subsanar aportó el formato de declaración juramentada de inexistencia de conflicto de interés debidamente ajustado y suscrito por cada uno de los integrantes del consorcio.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 6 al 8			
CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.					
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)			¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)		OBSERVACIONES.

2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI	
18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 1 CONSORCIO SANTA SOFÍA 2017, se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE por las siguientes razones: VENTURA Y ASOCIADOS: Respecto a la verificación del objeto social y las facultades del representante legal, se solicitó en la etapa de subsanación para que aportará debidamente apostillada la Escritura Pública No. 8385 del 25 de Octubre de 2005 por la cual se reforma la Escritura Pública No. 7.072 del 4 de julio de 1995, sin embargo, la misma no cumple con las exigencias previstas en los TDR para el apostille, por cuanto si bien obra una certificación suscrita por el Notario Raúl Iván Castillo Sanjur, sobre el cual se realiza el apostille, en la cual certificó: "Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en todo conforme", no se observa documento ni anotación alguna que permita verificar la autenticidad y el cargo de quien expidió este documento, esto es, Notario Público Cecilio Roberto Moreno Arosemena, de modo que dicho documento no cumple con las exigencias requeridas para el trámite de apostille y en tal medida no puede ser tenido en cuenta.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-FPV-C- 003-2017

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE:
LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 2
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO CONSULTOR H. SAN SOFIA

INTEGRANTES: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A.: 50%
MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA: 50%

REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES MARULANDA ESCOBAR

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 5 al 28			INGETEC S.A.: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido 02-02-2017 MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido 03-02-2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 5 al 28			INGETEC S.A.: El objeto social le permite el desarrollo de la presente convocatoria MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA: El objeto social le permite el desarrollo de la presente convocatoria
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 5 al 28			INGETEC S.A.: Esta facultado para firmar contratos (...) Cuando el gerente general sea reemplazado por el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto suplentes, estos tendrán y ejercerán las mismas facultades que tenga o que se le asignen al gerente general. MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA: Presentar ofertas sin límite de cuantía ante autoridades públicas y privadas, en el territorio colombiano, en calidad de proponente individual o en desarrollo de mandatos comerciales, uniones temporales, consorcios(...)"
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 5 al 28			INGETEC S.A.: Bogotá D.C. MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA: Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	Folios 5 al 28	El integrante del Consorcio MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA, no cumple con el término de constitución solicitado en el numeral 6 del numeral 2.1.1. Existencia y Representación Legal del Subcapítulo II Documentos y Requisitos de los Términos de Referencia, el cual estableció: "Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria", toda vez que fue establecida la sucursal en Colombia, mediante Escritura Pública del 20 de Diciembre de 2012 inscrita el 27 de Diciembre de 2012.	SUBSANO	INGETEC S.A.: Constituida mediante Escritura Pública el 7 de Febrero de 1957 inscrita el 18 de Febrero de 1957 MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA: Escritura Pública del 20 de Diciembre de 2012 inscrita el 27 de Diciembre de 2012 Respecto a la subsanación aportada por el oferente para el cumplimiento de este requisito, la Entidad da respuesta a la misma en el presente Informe Individual de Cumplimiento de Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico en el acapite de CONCEPTO. Ver respuesta.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 5 al 28			INGETEC S.A.: Tiene una duración hasta el 30 de Diciembre de 2060 MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA: Tiene una duración hasta el 30 de Diciembre de 2030
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 5 al 28			INGETEC S.A.: RFP: Jose Aramid Gonzalez Correa MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA: RF: Luis Alberto Santos Santacruz+F16:G22
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folios 170 y 171			INGETEC S.A.: Andres Marulanda Escobar C.C. No. 79.779.202 MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA: Antonio Merino Gonzalo Aporta Documento Nacional de Identidad de España.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 175 al 115			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 111 al 115			INGETEC S.A.: Certificados expedidos el 28/02/2017, donde se verifica que no registran antecedentes fiscales MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA: No aporta certificado de antecedentes fiscales, sin embargo se procede a su consulta verificando que no reporta antecedentes
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 185, 191, 192			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 185, 191, 192			INGETEC S.A.: Certificados expedidos el 28/02/2017, donde se verifica que no registran antecedentes disciplinarios MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA: Certificados expedidos el 28/02/2017, donde se verifica que no registran antecedentes disciplinarios
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 197 y 204			Según certificados aportados no reportan antecedentes judiciales
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 206 al 212			Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A. No. póliza: NB-100068616 No. anexo: 0 No. certificado: N/A
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 206 al 212			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 206 al 212			Presupuesto: (\$2.703.694.675) Valor a asegurar: \$270,369,467,5 Valor asegurado: \$270,369,468,00 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folios 206 al 212			Vigencia desde 03-03-2017 hasta 03-08-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7	CUMPLE	Folios 206 al 212			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 206 al 212			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente aporte el recibo de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo solicitado en los Términos de Referencia, toda vez que No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.	SUBSANO	El oferente dentro del plazo otorgado para subsanar aportó el Recibo de pago de la prima No. 14022481

Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 12:00 p.m. Fecha: 13-03-2017 Teléfono o página web: Se consultó en la página web de la Aseguradora Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se adjuntan constancias respectivas
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 214 y 215			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO CUMPLE	Folios 217 y 218	Se requiere al integrante del Consorcio MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA, aclare la certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, toda vez, que mencionan en el primer parágrafo de la certificación que se encuentran al día la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; y en el segundo parágrafo mencionan que no se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, y así mismo certifica el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores. Favor ajustar este aspecto.	SUBSANO	Aportan certificación de cumplimiento expedida por los revisores fiscales que se encuentran inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que integran el Consorcio. El oferente dentro del término otorgado para subsanar aportó la aclaración del certificado de cumplimiento de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral debidamente suscrita por el revisor fiscal de MASTER SA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 217 y 218			Aportan certificación de cumplimiento expedida por los revisores fiscales que se encuentran inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que integran el Consorcio.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA	Folios 96 al 103			
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente acredite que el representante legal de la estructura plural posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá aportar copia de la matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no tener título de Ingeniero Civil o Arquitecto la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia.	SUBSANO	El oferente dentro del término otorgado para subsanar aportó la copia de la tarjeta profesional y certificado expedido del COPNIA del representante legal del Consorcio - ANDRES MARULANDA ESCOBAR- Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 25202-80966 CND y certificado expedido del COPNIA de fecha 13/03/2017
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	Folio 221 y 222			INGETEC S.A.: Sociedad Anonima Cerrada MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA: Sociedad Anonima Cerrada
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 162 al 168			INGETEC S.A.: Bogotá D.C. MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA: Bogotá D.C.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 162 al 168			

3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 162 al 168			RL ANDRES MARULANDA ESCOBAR RLS DANIEL REBOLLEDO DELGADO y CAMILO MARULANDA ESCOBAR
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 162 al 168			
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	Folios 162 al 168			Carrera 6 No. 30A-30 - Bogotá
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 162 al 168			INGETEC S.A.: 50% MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA: 50%
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 162 al 168			Manifiestan expresamente que responderan solidariamente por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folios 162 al 168			
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folios 5 al 28			
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 2 y 3			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de OCHO (8) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folios 2 y 3			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.22.1 Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.22.2 Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.22.3 Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.22.4 Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria para contratar la interventoría a la consultoría de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 252			El proponente lo manifiesta bajo la gravedad del juramento en el formato de declaración juramebntada inexistencia de conflicto de interés
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 2 y 3			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.34.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.34.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.34.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.34.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.34.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.34.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.34.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.34.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.34.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	

1.34.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.34.17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI	
1.34.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.34.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.34.20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente NO. 2 CONSORCIO CONSULTOR IN. SAN JORGE, se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE por las siguientes:

Dentro del plazo otorgado para subsanar el oferente aportó aclaración frente al requerimiento efectuado en la etapa de subsanación, en la cual manifiesta que MASTER S.A. INGENIERIA Y ARQUITECTURA es una sociedad extranjera que esta constituida con más de 5 años de antelación a la fecha de cierre del proceso, e incluyen varios conceptos de la Superintendencia de Sociedades, en la que traen a colación lo siguiente:

"(...) EN CONSECUENCIA, LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA AL SER UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MEDIANTE EL CUAL ACTÚA AQUELLA PER SE NO PUEDE SER TITULAR DE DERECHOS EN CALIDAD DE ASOCIADO, SINO QUE LO SERÁ EL ENTE AL CUAL SE LE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, ES DECIR LA SOCIEDAD EXTRANJERA"

De igual manera mencionan que se estaría contraviniendo el Acuerdo entre Colombia y España para la promoción recíproca de inversiones - Artículo 3 Tratamiento nacional y cláusula de nación mas favorecida, concluyendo que al proponente extranjero se le exige un requisito adicional injustificado consistente en la constitución de un establecimiento de comercio con mínimo 5 años de antigüedad, requisito que no existe para los proponentes nacionales.

RESPUESTA

Toda vez que dentro del plazo de subsanación el proponente presenta diferentes aclaraciones para que se valide el término de constitución de la sucursal con la fecha de constitución de la sociedad matriz, al respecto nos permitimos manifestar que no se acepta tal condición, toda vez, que los TDR de la convocatoria en el numeral 6 del numeral 2.1.1 Existencia y Representación Legal estableció: "Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria". Así las cosas dentro del curso del proceso en la etapa de observaciones a los TDR, este requerimiento fue objeto de aclaración por parte de la Entidad, en la cual se manifestó tanto en el Informe de Respuesta a las Observaciones a los TDR publicado en la página web de la convocatoria el pasado 23 de febrero del año en curso, como en el Informe de Respuesta a las Observaciones Extemporaneas publicado el 1 de Marzo, que esta exigencia se mantenía, a continuación se transcribe algunos apartes de las respuestas emitidas por la entidad frente a éste aspecto:

"... Así las cosas, independientemente de que ostenten la misma personería jurídica o del grado de independencia y autonomía que alcancen las sucursales respecto de su matriz, cuando la propuesta sea presentada por la sociedad matriz la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de los términos de referencia se realizaran respecto de esta, de modo que las condiciones exigidas en los términos de referencia serán ostentadas por la Matriz en su condición de Proponente, y en ese orden de ideas, si el proponente es la sucursal la verificación de cumplimiento de los requisitos de los términos de referencia se validarán de la sucursal en su condición de proponente. Sin que estas condiciones se consideren limitantes o restrictivas del mercado o de la participación, toda vez que, en las convocatorias se permite la participación de sociedades extranjeras o matrices, las cuales en su condición de proponentes, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria..."

Por consiguiente, estos requisitos fueron de público conocimiento de todos los interesados en participar en la presente convocatoria.

Adicionalmente frente a la aplicación de tratados internacionales, este aspecto también fue objeto de aclaración por parte de la Entidad, en los informes anteriormente enunciados, a continuación se transcriben algunos apartes de la respuesta emitida frente a la aplicación de tratados internacionales en la presente convocatoria. así:

"... Si bien Colombia, conforme a la estrategia que ha venido adelantando el Gobierno Nacional ha negociado y suscrito varios Acuerdos Comerciales Internacionales los cuales, contienen obligaciones precisas en materia de contratación pública y de trato nacional con alguno países extranjeros. En las convocatorias que adelanta la entidad se permite la participación de proponentes nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, sin discriminación alguna o cargas o requisitos diferenciales para uno u otro.

No obstante, las reglas de la convocatoria establecidos en los términos de referencia son de estricto cumplimiento para los interesados en participar, so pena de que su propuesta no quede habilitada..."

Así las cosas, este requisito de contar con un término de constitución de 5 años de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, se exigió para todos los proponentes nacionales, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia en igualdad de condiciones. En consecuencia y bajo los argumentos expuestos, no se acogen sus aclaraciones respecto de validar el tiempo de constitución de la sucursal con la fecha de constitución de la matriz.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.
CONVOCATORIA N° PAF-FPV-C-003-2017



OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE:
LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 3
NOMBRE DEL PROPONENTE: BEV S.A.

INTEGRANTES:
N/A

REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO EDUARDO VIDAL

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	N/A				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	N/A				
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	N/A				
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	N/A				
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N/A				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	N/A	27			
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	N/A	9 27			
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	N/A	9 27			
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	N/A	29			
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	CUMPLE	Folio 7 al 86			<p>BEV S.A. Constancia de Inscripción expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos de Argentina de fecha 12/12/2016, en la cual consta que la sociedad se constituyó el 3 de Abril de 1997, documento que cumple con los requisitos exigidos en los TDR.</p> <p>Certificado de vigencia 23/12/2016, expedido por la Delegación Administrativa - Inspección General de Justicia donde certifican que la sociedad se encuentra vigente, debidamente apostillado</p> <p>Escritura Pública No. 6 de fecha 26/01/2010, donde consta que la sociedad se constituyó el 03/04/1997, inscrita en la Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio el 30/05/1997</p> <p>Escritura No. 49 de fecha 03/04/1997 por la cual se constituyó la sociedad BEV S.A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; objeto social: servicios como CONSULTORA: Prestación de Servicios Profesionales de arquitectura, asesoramiento y asistencia técnica para el diseño de inmuebles urbanos y rurales. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, la sociedad quedará obligada con la firma del Presidente y Vicepresidente o del Vicepresidente y un Director. Presidente: GUILLERMO EDUARDO VIDAL Vicepresidente: BERNARDO JULIO BISCHOF Directores Suplentes: GABRIELA PASTORINO y SIMONA LIVIA POZZOLO. Organismo Fiscalizador. Sindico Titular: Pacual Tomá y Sindico Suplente: María Teresa Tomá. Sede Social: Buenos Aires - Argentina, el cual se encuentra debidamente apostillado.</p> <p>Escritura Pública No. 44 del 20/07/2015. El Directorio quedo conformado así: Presidente: Guillermo Eduardo Vidal; Vicepresidente: María Teresa Egozcue; Directores: Simona Pozzolo y Gabriela Pastorino y Suplente: María Vidal. (cumple con el requisito de apostille)</p> <p>Testimonio Acta de Asamblea General Ordinaria. del 30/04/2003. Prescinden de la Sindicatura y renuncian el sindico titular y suplente, documento que cumple con el requisito de apostille</p> <p>Escritura No. 53 del 31/03/2008. Otorgan poder general a Guillermo Vidal, María Egozcue, Gabriela Pastorino, Simon Pozzolo para que actuen de forma conjunta, separada, alternativa, o indistinta tanto en el país como en el extranjero, para que realicen los siguientes actos: Realizar todo tipo de contratos ya sea de naturaleza laboral, civil, comercial y/o profesional.</p> <p>1. Conferir poderes generales y especiales en las</p>

					<p>(...) con los poderes generales y especiales en las cláusulas de estilo y revocarlos. (Cumple con los requisitos de apostille)</p> <p>El oferente dentro de la etapa de subsanación aportó la Escritura No.11 del 02/03/2017, por la cual, con el Acta No. 28 del 16/01/2017, se eligen las actuales autoridades y se distribuyen los cargos, fijando en 4 el número de directores titulares, todos con mandato hasta el 31/12/2018, documento que se encuentra debidamente apostillado.</p>
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	CUMPLE	Folio 89, 93 al 101			Apoderado en Colombia Camilo Pinilla Castro CC 80420372 DE Bogotá
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	NO APLICA				
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	Folio 103			BEV S.A. El representante legal María Egozcue, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene antecedentes fiscales y dicho requisito o autoridad no está establecida en Argentina. Se consulta los antecedentes fiscales del apoderado Camilo Pinilla verificando que no registra antecedentes
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	NO APLICA				
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	NO APLICA				
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación	CUMPLE	Folio 106			BEV S.A. El representante legal María Egozcue, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene antecedentes disciplinarios y dicho requisito o autoridad no está establecida en Argentina. Se consulta los antecedentes disciplinarios del apoderado Camilo Pinilla verificando que no registra antecedentes
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 109			BEV S.A. El representante legal Eduardo Vidal, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene antecedentes judiciales. Se consulta los antecedentes judiciales del apoderado Camilo Pinilla verificando que no registra antecedentes
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO CUMPLE	Folio 88	Se requiere al proponente aporte el poder otorgado dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1. 19 Documentos Otorgados en el Exterior de los Términos de Referencia, el cual establece: Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.	SUBSANO	BEV S.A.compañía extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, actúa a través de su apoderado en Colombia CAMILO PINILLA CASTRO CC 80.420.372 con domicilio en BOGOTÁ. Mediante autorización otorgado el 01/03/2017. El oferente dentro del término otorgado para subsanar aportó la Escritura Pública No.10 del 02/03/2017 por la cual otorgan poder especial a Camilo Pinilla identificado con C.C. No. 80.420.372 para presentar oferta y firmar contrato en nombre de BEV S.A. en caso de resultar seleccionados dentro de la Convocatoria No. PAF-FPV-C-003-2017, documento que se encuentra debidamente apostillado.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO CUMPLE	Folio 88			Apoderado CAMILO PINILLA CASTRO CC 80.420.372 con domicilio en BOGOTÁ
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO CUMPLE	Folio 88			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO CUMPLE	Folio 88			
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE		Se requiere al proponente aporte la garantía de seriedad de la oferta y el recibo de pago de la prima, dando cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los Términos de Referencia.	SUBSANO El oferente dentro del término otorgado para subsanar aportó la garantía de seriedad de la oferta	Aseguradora: Seguros del Estado S.A. No. póliza: 101090227 No. anexo: 0 No. certificado: N/A
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	NO CUMPLE				Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	NO CUMPLE				Presupuesto: (\$2.703.694.675) Valor a asegurar: \$270,369,467,5 Valor asegurado: \$270,369,467,5
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	NO CUMPLE				Vigencia desde 03/03/2017 hasta el 03/08/2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7	NO CUMPLE				
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	NO CUMPLE				
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE				
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	NO CUMPLE				Hora: 6:52 p.m. Fecha: 17/03/2017 Teléfono o página web: https://www.segurosdeleestado.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la consulta respectiva de consulta en listas restrictivas.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	NO APLICA				
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA	Folio 126			Adjunta certificación donde manifiestan que en caso de resultar adjudicatarios realizarán la correspondiente inscripción ante la DIAN
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	Folio 128			BEV S.A. compañía extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, aporta certificación suscrita por maria Egozcue, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra obligado al pago de seguridad social y aportes parafiscales por no tener personal a cargo en Colombia
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				

La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 135 y 136			Apoderado de BEV S.A. - CAMILO PINILLA CASTRO Arquitecto, con matrícula profesional No. 25700-52661 y aporta certificado de vigencia de matrícula expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura de fecha 15/12/2016
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	CUMPLE	Folio 140			Aporta certificación expedida por el representante legal - Maria Egozcue, en la que manifiesta que es una sociedad anonima cerrada
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos:	NO APLICA				
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					

No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 146 y 147			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de OCHO (8) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folios 146 y 147			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1 Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2 Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3 Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4 Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente aporte diligenciado el formato FORMATO 7 FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS, de conformidad con lo solicitado en los Términos de Referencia.	SUBSANO	El oferente dentro del término otorgado para subsanar aportó el formato de conflicto de interés
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 146 y 147			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 3 BEV S.A., se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE,

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-FPV-C- 003-2017

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE:
LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 4
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNION TEMPORAL SANTA SOFIA

INTEGRANTES:
1. PROINTEC COLOMBIA 55%
2. ALVARO DE JESUS OSSA LOPEZ: 35%
3. SERGIO GONZALEZ Y CIA LTDA. - SERGO LTDA. 10%

REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA MARIA ACOSTA BARRERA

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 10 al 28			1. PROINTEC COLOMBIA Certificado de existencia y representación legal de fecha 08/02/2017 3. SERGO LTDA. Certificado de existencia y representación legal de fecha 28/02/2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 10 al 28			1. PROINTEC COLOMBIA El objeto social le permite la ejecución del presente contrato 3. SERGO LTDA. El objeto social le permite la ejecución del presente contrato
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 10 al 28			1. PROINTEC COLOMBIA: Facultades para Contratación de ventas con límite de cuantía hasta 5 millones de euros o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del acto o contrato. Estas facultades deberán ejercerse de manera conjunta actuando cualesquiera dos mandatario: a. Celebrar... todos los actos, negocios, contratos comprendidos dentro del objeto social, con cualquier entidad, ... publica o privada (...) Y en general representar a PROINTEC SA y/o su sucursal en Colombia para que esta haga parte de proponentes plurales para la celebración de actos, contratos, presentacióm e propuestas u ofertas(...) para el desarrollo y ejecución de todas las actividades que integran el objeto social. 3. SERGO LTDA. El gerente podrá celebrar todos los actos y contratos a que se refieran las operaciones de la sociedad, sin reserva ni limitación de ninguna naturaleza.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				1. PROINTEC COLOMBIA: la oferta se encuentra presentada por dos (2) de los mandatarios generales, en cumplimiento de lo previsto en sus estatutos.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 10 al 28			1. PROINTEC COLOMBIA.: Bogotá D.C. 3. SERGO LTDA. Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 10 al 28			1. PROINTEC COLOMBIA: Constituida mediante Escritura Pública el 22 de Febrero de 2011 inscrita el 23 de Febrero de 2011 3. SERGO LTDA. Constituida mediante escritura Pública el 13 de Septiembre de 1982 inscrita el 5 de Enero de 1983
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 10 al 28			1. PROINTEC COLOMBIA: Tiene una duración hasta el 5 de Enero de 2109 3. SERGO LTDA. : Tiene una duración hasta el 13 de Septiembre de 2032
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 10 al 28			1. PROINTEC COLOMBIA: RF: Pablo Torres Paez 3. SERGO LTDA. No registra RF
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	Folio 39			2. ALVARO DE JESUS OSSA LOPEZ: C.C. No. 79.254.006
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folios 37, 38 y 40			1. PROINTEC COLOMBIA: VICTOR JULIO DIAZ CASTRO C.C. NO. 73.239.387 y DIANA MARIA ACOSTA BARRERA C.C. No. 51.881.799 3. SERGO LTDA. SERGIO LUIS GONZALEZ GONZALEZ C.C. NO. 19.096.986
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 42 al 44			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 42 al 44			1. PROINTEC COLOMBIA: Aporta certificado de uno de los representantes legales de fecha 01/03/2017 verificando que no registra antecedentes fiscales 2. ALVARO DE JESUS OSSA LOPEZ: Certificado de fecha 01/03/2017, verificando que no reporta antecedentes fiscales 3. SERGO LTDA. Aporta certificado del representante legal de fecha 01/03/2017 verificando que no registra antecedentes fiscales Sin embargo se efectúa la consulta de antecedentes de las firmas y del representante legal que falto por consultar de la firma PROINTEC COLOMBIA, verificando que no registran antecedentes fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 46 al 50			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 46 al 50			1. PROINTEC COLOMBIA: Aporta certificado de fecha 01/03/2017 verificando que no registra antecedentes disciplinarios 2. ALVARO DE JESUS OSSA LOPEZ: Certificado de fecha 01/03/2017, verificando que no reporta antecedentes disciplinarios 3. SERGO LTDA. Aporta certificado del representante legal de fecha 01/03/2017 verificando que no registra antecedentes disciplinarios Sin embargo se efectúa la consulta de antecedentes del representante legal que falto por consultar de la firma PROINTEC COLOMBIA, verificando que no registran antecedentes disciplinarios.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 52 al 54			Según certificados aportados no reportan antecedentes judiciales Sin embargo se efectúa la consulta de antecedentes del representante legal que falto por consultar de la firma PROINTEC COLOMBIA, verificando que no registran antecedentes judiciales.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 56 Y 57			Aseguradora: Confianza No. póliza: CU51340 No. anexo: 0 No. certificado: CU083377
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 56 Y 57			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 56 Y 57			Presupuesto: (\$2.703.694.675) Valor a asegurar: \$270,369,467,5 Valor asegurado: \$270,369,467,50 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folios 56 Y 57			Vigencia desde 03-03-2017 hasta 10-07-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7	CUMPLE	Folios 56 Y 57			

Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 56 Y 57			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folios 56 Y 57			Aporto recibo de Caja No. 11701431 donde se verifica el pago de la prima
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				<u>Se verificó en la página web de la Aseguradora, el día 13/03/2017 a las 11:53 a.m.</u>
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se adjuntan constancias respectivas
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 59 al 61			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 63 y 66			PROINTEC COLOMBIA Aporta certificación de cumplimiento expedida por el revisor fiscal que se encuentra inscrito en el Certificado de Existencia y Representación legal; y SERGO LTDA aporta certificación expedida por el representante legal teniendo en cuenta que no tiene revisor fiscal inscrito en el Certificado de Existencia y Representación legal
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 63 y 66			PROINTEC COLOMBIA Aporta certificación de cumplimiento expedida por el revisor fiscal que se encuentra inscrito en el Certificado de Existencia y Representación legal; y SERGO LTDA aporta certificación expedida por el representante legal teniendo en cuenta que no tiene revisor fiscal inscrito en el Certificado de Existencia y Representación legal
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 64 Y 65			El integrante persona natural de la Unión Temporal aporta la planilla de pago de los aportes a seguridad social del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO CUMPLE		Se requiere al integrante persona natural de la Unión temporal - ALVARO DE JESUS OSSA LOPEZ acredite que posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá aportar copia de la matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia.	SUBSANO	Debto del término otorgado para subsanar aporto la documentación requerida. ALVARO DE JESUS OSSA LOPEZ - Arquitecto con Matrícula Profesional No. 25700-20059 y certificado expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura de fecha 27/01/2017.
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				Representante Legal Suplente de la union Temporal - VICTOR DÍAZ Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 05202-79369 ANT y certificado expedido del COPNIA de fecha 01/03/2017
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	Folio 8			PROINTEC COLOMBIA. Es una sociedad anonima cerrada
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 30 al 35			1. PROINTEC COLOMBIA Bogotá 2. ALVARO DE JESUS OSSA LOPEZ: Bogotá 3. SERGIO GONZALEZ Y CIA LTDA. - SERGO LTDA. Bogotá
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 30 al 35			
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 30 al 35			RL ANDRES MARULANDA ESCOBAR RLS DANIEL REBOLLEDO DELGADO y CAMILO MARULANDA ESCOBAR
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 30 al 35			
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	Folios 30 al 35			Calle 96 No. 13-11 Piso 5 Bogotá
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalan expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 30 al 35			1. PROINTEC COLOMBIA 55% 2. ALVARO DE JESUS OSSA LOPEZ: 35% 3. SERGIO GONZALEZ Y CIA LTDA. - SERGO LTDA. 10%

7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 30 al 35			Manifiestan expresamente que responderán solidariamente por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folios 30 al 35			
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folios 10 al 28			
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 2 al 4			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de OCHO (8) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folios 2 al 4			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1 Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2 Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3 Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4 Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.	CUMPLE	Folio 72			El proponente lo manifiesta bajo la gravedad del juramento en el formato de declaración juramentada inexistencia de conflicto de interés
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 2 al 4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 4UNIÓN TEMPORAL SANTA SOFIA , se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-PPV-C- 003-2017

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE:
LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 5
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO DISEÑOS SANTA CLARA

INTEGRANTES:
1. INVER MIL GROUP S.A.S. 50%
2. ATEMPO INVERSIONES S.A.: 50%

REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ENRIQUE GIL GARAY

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 10 al 28			1. INVER MIL GROUP S.A.S. Certificado de Existencia y representación legal de fecha 21/02/2017 2. ATEMPO INVERSIONES S.A.: Certificado de Existencia y representación legal de fecha 27/02/2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 10 al 28			1. INVER MIL GROUP S.A.S. El objeto social le permite la ejecución del objeto a contratar 2. ATEMPO INVERSIONES S.A.: El objeto social le permite la ejecución del objeto a contratar
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 10 al 28			1. INVER MIL GROUP S.A.S. Podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin límite alguno y sin necesidad de la autorización de la Junta Directiva, ni de la Asamblea de Socios. 2. ATEMPO INVERSIONES S.A.: En ejercicio de sus funciones el presidente tendrá las más amplias facultades dispositivas y podrá realizar cualquier acto o contrato, o contraer obligaciones para el cabal desarrollo del objeto social, siempre que el mismo no exceda de 800 SMMLV; en todo caso el presidente, el vicepresidente no tendrán limitación alguna en relación con la cuantía, cuando se trate de formular propuestas con miras a participar en licitaciones o concursos públicos o privados ante cualquier entidad pública o privada.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 10 al 28			1. INVER MIL GROUP S.A.S. Bogotá 2. ATEMPO INVERSIONES S.A.: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 10 al 28			1. INVER MIL GROUP S.A.S.: Constituida mediante Documento Privado el 12 de Enero de 2010 inscrita el 15 de Enero de 2010 2. ATEMPO INVERSIONES S.A.: Constituida mediante escritura Pública el 20 de Junio de 2002 inscrita el 4 de Julio de 2002
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 10 al 28			1. INVER MIL GROUP S.A.S.: Tiene una duración indefinida 2. ATEMPO INVERSIONES S.A.: Tiene una duración hasta el 31 de Diciembre de 2040
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 10 al 28			1. INVER MIL GROUP S.A.S.: RF: Margarita Moreno Supelano 2. ATEMPO INVERSIONES S.A.: RF: Elga Ines Sanchez Cortes
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folios 36	Se requiere al integrante del Consorcio - ATEMPO INVERSIONES S.A. aporte la copia del documento de identificación del representante legal de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia	SUBSANO	1. INVER MIL GROUP S.A.S.: GUSTAVO ENRIQUE GIL GARAY C.C. No. 19.487.837 2. El oferente dentro del término otorgado para subsanar aportó copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de ATEMPO INVERSIONES S.A.: JUAN SEGUNDO PARRA GONZALEZ C.C. No. 79.148.031
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 40 y 45			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 40 y 45			1. INVER MIL GROUP S.A.S.: Certificado del 19 de Enero de 2017. Se efectúa la consulta verificando que no tiene antecedentes fiscales 2. ATEMPO INVERSIONES S.A.: Certificado del 28 de febrero de 2017 verificando que no tiene antecedentes fiscales
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 41, 42, 46 y 47			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 41, 42, 46 y 47			1. INVER MIL GROUP S.A.S.: Certificado del 19 de Enero de 2017. Se efectúa la consulta verificando que no tiene antecedentes disciplinarios 2. ATEMPO INVERSIONES S.A.: Certificado del 28 de febrero de 2017 verificando que no tiene antecedentes disciplinarios
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 43 y 48			Según certificados aportados no reportan antecedentes judiciales
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 50 al 57			Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A. No. póliza: 100068595 No. anexo: 0 No. certificado: 70552174
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 50 al 57			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 50 al 57			Presupuesto: (\$2.703.694.675) Valor a asegurar: \$270,369,467,5 Valor asegurado: \$270,369,468,00 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folios 50 al 57			Vigencia desde 03-03-2017 hasta 03-08-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7	CUMPLE	Folios 50 al 57			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 50 al 57			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folios 50 al 57			Aporto recibo oficial No. 14022168 donde se verifica el pago de la prima
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Se consultó en la página web de la aseguradora el día 13 de Marzo de 2017 a las 11:56 a.m.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se adjuntan constancias respectivas
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 59 al 61			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 63 y 69			Aportan las certificaciones de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales debidamente suscritos por los revisores fiscales inscritos en los Certificados de Existencia y Representación Legal.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 63 y 69			Aportan las certificaciones de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales debidamente suscritos por los revisores fiscales inscritos en los Certificados de Existencia y Representación Legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 6 al 10			AIXA MILENA BLANCO PATERNINA Ingeniera Civil con Matrícula Profesional No. 08202-102569 ATL y certificado expedido del COPNIA de fecha 07/10/2016
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	Folio 75			ATEMPO INVERSIONES S.A. Es una sociedad anónima cerrada
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 32 al 34			1. INVER MIL GROUP S.A.S. Bogotá 2. ATEMPO INVERSIONES S.A.: Bogotá
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 32 al 34			
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 32 al 34			RL GUSTAVO ENRIQUE GIL GARAY RLS JUAN PARRA GONZALEZ
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 32 al 34			
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	Folios 32 al 34			Calle 127C No. 4-16 - Bogotá
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO CUMPLE	Folios 32 al 34	Se requiere al proponente ajuste el documento de constitución consorcial, toda vez que en la cláusula primera del documento, mencionan la conformación de un consorcio entre GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.; INVER MIL GROUP S.A.S. y ATEMPO INVERSIONES S.A. pero tanto en el contenido del mismo como en la propuesta presentada únicamente se comprometen a constituir el consorcio entre INVER MIL GROUP S.A.S. y ATEMPO INVERSIONES S.A., favor ajustar este aspecto.	SUBSANO	1. INVER MIL GROUP S.A.S. 50% 2. ATEMPO INVERSIONES S.A.: 50% El oferente dentro del término otorgado para subsanar aportó el documento de constitución del consorcio con el ajuste solicitado.
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 32 al 34			Manifiestan expresamente que responderan solidariamente por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folios 32 al 34			

Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folios 10 al 28		
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA			
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE			
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE			
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 4 al 6		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de OCHO (8) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folios 4 al 6		
17. CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1 Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2 Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3 Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4 Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.	CUMPLE	Folio 91		El proponente lo manifiesta bajo la gravedad del juramento en el formato de declaración juramentada inexistencia de conflicto de interés
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 4 al 6		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 5 CONSORCIO DISEÑOS SANTA CLARA se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-FPV-C-003-2017

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE:
LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 6

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO SANTA SOFÍA II 2017

INTEGRANTES: HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA RUC 1790484017001 - 70%
C&M CONSULTORES S.A. NIT 830061474-1 - 30%

REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE				HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA C&M CONSULTORES S.A.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folio 13 al 38			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA: Certificado expedido 22-02-2017 (Superintendencia de compañías, valores y seguros del Ecuador) C&M CONSULTORES S.A.: Certificado expedido 20-02-2017 Cámara de Comercio de Bogotá
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folio 13 al 38	En atención a lo dispuesto en el numeral 1.19 de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Teniendo en cuenta que Ecuador es un Estado parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Así las cosas, y de conformidad con el artículo 1 de la Convención, se considerarán como documentos públicos en el sentido del presente Convenio: a) los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial; b) los documentos administrativos; c) los documentos notariales; d) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha	SUBSANO	HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA: Prestación de servicios en el campo de la consultoría hospitalaria y la realización de estudios de arquitectura e ingeniería civil, eléctrica, mecánica, sanitaria, etc C&M CONSULTORES S.A.: Prestación de servicios de asesoría, estudios, planeación, auditoría, supervisión, interventoría, inspección, fiscalización, consultoría de toda índole en los sectores (...) salud (...) El oferente dentro del término otorgado para subsanar aporte la Escritura de constitución de la Compañía Limitada Hospiplan, Compañía Consultoría de Hospitales C. Ltda., debidamente apostillada.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folio 13 al 38			C&M CONSULTORES S.A.: representación legal a cargo del DIRECTOR GENERAL (ALFONSO FUENTES MEDINA CC 79626892) quien está facultado para firmar documentos y contratos que correspondan a a las operaciones ordinarias de la compañía sin limite de cuantía alguna HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA: Representación legal por parte del Gerente General Maria de los Milagros Pesantes Alvarez
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folio 40 al 49			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA: Acta de sesión extraordinaria de la Junta General de Socios de 09-08-2016, en la cual se autoriza al Gerente General (MARIA DE LOS MILAGROS PEZANTES ÁLVAREZ) para que suscriba todo tipo de actos, documentos, acuerdos y contratos en representación de HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA, sin límite de cuantía, ya sea en Ecuador, como en los países en donde presente ofertas, expresiones de interés, concursos, licitaciones, alianzas, etc. Las firmas del documento cuentan con reconocimiento notarial de la Notaria Sexta del Cantón Quito, y la firma de dicha notaria se encuentra apostillada conforme lo establecido en los TDR
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folio 13 al 38			C&M CONSULTORES S.A.: CRA 13 96-97 Of 309 Bogotá HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA: Ecuador
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folio 13 al 38			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA: Constituida 20-02-1981 C&M CONSULTORES S.A.: Constituida 26-08-1999 inscrita 30-08-1999
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folio 13 al 38			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA: Duración hasta 22-02-2031 C&M CONSULTORES S.A.: Duración hasta 13-03-2062
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folio 13 al 38			C&M CONSULTORES S.A.: RF ANA ISABEL GAITÁN VELASQUEZ CC 20914478
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	CUMPLE	Folio 13 al 38			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA: Certificado expedido 10-01-2017 (Superintendencia de compañías, valores y seguros del Ecuador)
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folios 58 y 59			C&M CONSULTORES S.A., señor ALFONSO FUENTES MEDINA C.C. NO. 79.626.892
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	CUMPLE	Folios 58 y 69			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA compañía extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia. Se aporta copia del documento de identidad ecuatoriano de la RL MARIA DE LOS MILAGROS PEZANTES ÁLVAREZ, y de su apoderada en Colombia SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ

3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 80, 81 y 89			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 80, 81 y 89			Certificados expedidos 28-02-2017 respecto de C&M CONSULTORES S.A. y RL ALFONSO FUENTES MEDINA CC 79626892), así como también de apoderada en Colombia de HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ. Según certificados aportados no reportan antecedentes fiscales
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE				Se aporta declaración bajo la gravedad del juramento suscrita por la representante legal de HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA, señora MARIA DE LOS MILAGROS PEZANTES, en donde afirma que no existe en Ecuador autoridad que emita los documentos equivalentes a los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 86 al 89			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 86 al 89			Certificados expedidos 28-02-2017 respecto de C&M CONSULTORES S.A. y RL ALFONSO FUENTES MEDINA CC 79626892), así como también de apoderada en Colombia de HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ. Según certificados aportados no reportan antecedentes disciplinarios
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE				Se aporta declaración bajo la gravedad del juramento suscrita por la representante legal de HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA, señora MARIA DE LOS MILAGROS PEZANTES, en donde afirma que no existe en Ecuador autoridad que emita los documentos equivalentes a los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 83 y 84			Certificados expedidos 02-03-2017 respecto de C&M CONSULTORES S.A. y RL ALFONSO FUENTES MEDINA CC 79626892), así como también de apoderada en Colombia de HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ. Según certificados aportados no reportan antecedentes judiciales
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	CUMPLE	Folios 63 al 77			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA compañía extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, actúa a través de su apoderada en Colombia SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ. Poder especial otorgado en mediante EP 2016-17-01-006-P 06066 DE la Notaria Sexta de Quito Ecuador el 07-12-2016, mediante el cual se otorgan amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. La firma de la notaria se encuentra apostillada conforme lo establecido en los TDR
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	CUMPLE	Folios 63 al 77			Apoderada SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	CUMPLE	Folios 63 al 77			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA compañía extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, actúa a través de su apoderada en Colombia SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ. Poder especial otorgado en mediante EP 2016-17-01-006-P 06066 de la Notaria Sexta de Quito Ecuador el 07-12-2016, mediante el cual se otorgan amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. La firma de la notaria se encuentra apostillada conforme lo establecido en los TDR
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 100 al 106			Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A. No. póliza: NB-100068575 No. anexo: 0 No. certificado: 70552084
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 100 al 106			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 100 al 106			Presupuesto: (\$2.703.694.675) Valor a asegurar: \$270,369,467,5 Valor asegurado: \$270,369,468 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folios 100 al 106			Vigencia desde 03-03-2017 hasta 03-08-2017

Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7	CUMPLE	Folios 100 al 106			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 100 al 106			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folios 100 al 106			Se aporta Recibo constancia de pago, mediante el cual se acredita el pago de la prima de la póliza
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 11:59 Fecha: 13-03-2017 Teléfono o página web: http://productos.segurosmondial.com.co/ Se adjunta constancia respectiva Persona que atendió: No aplica
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se adjuntan constancias respectivas
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 108 al 112			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 115			C&M CONSULTORES S.A.: Certificación expedida por RF ANA ISABEL GAITÁN VELASQUEZ CC 20914478
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	Folio 114			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA compañía extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, actúa a través de su apoderada en Colombia SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra obligado al pago de seguridad social y aportes parafiscales por no tener personal a cargo
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 115			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA Certificación expedida por apoderada SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ C&M CONSULTORES S.A.: Certificación expedida por RF ANA ISABEL GAITÁN VELASQUEZ CC 20914478
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 6 al 9			RL del consorcio SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ no posee título Ing. Civil o Arquitecta; en consecuencia la propuesta es abonada por Ing. Civil JUAN PABLO GARCÍA LUNA CC 1018419418 con Matrícula Profesional No. 25202-230026CND, la cual se encuentra vigente según certificado COPNIA de 20-02-2017
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	Folio 117			Aporta certificación suscrita por RF ANA ISABEL GAITÁN VELASQUEZ CC 20914478, en la cual acredita que C&M CONSULTORES S.A. es una sociedad anónima cerrada
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 52 al 56			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 52 al 56			Cláusula Primera
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 52 al 56			RL SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ RLS ALFONSO MEDINA FUENTES
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 52 al 56			
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	Folios 52 al 56			Cláusula Séptima: Calle 98A 51 72 Oficina 601 Bogotá

6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 52 al 56			Numeral 4
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 52 al 56			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA RUC 1790484017001 - 70% C&M CONSULTORES S.A. NIT 830061474-1 - 30%
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folios 52 al 56			Cláusula Segunda
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	CUMPLE				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	PENDIENTE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 4 al 6			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de OCHO (8) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folios 4 al 6			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1 Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2 Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3 Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4 Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.	CUMPLE	Folio 124			El proponente lo manifiesta bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 4 al 6			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 6 CONSORCIO SANTA SOFIA II-2017, se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 16/03/2017	Convocatoria: PAF-FPV-C-003-2017	Presupuesto: \$ 2.703.694.675	Municipio: CALDAS	No. Carpeta: 1
Nombre Proponente: CONSORCIO SANTA SOFIA 2017		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: JUAN CARLOS DE LEON NARANJO	Nit 1: 79.154.427	Part. (%) 1: 40%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO	Nit 2: 10.026.454	Part. (%) 2: 10%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: IARCO S.A.	Nit 3: 830509112-4	Part. (%) 3: 10%	Int 3: Nacional	
Integrante 4: VENTURA Y ASOCIADOS	Nit 4: 3011-73-11270 DV 61	Part. (%) 4: 40,0%	Int 4: Nacional	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	JUAN CARLOS DE LEON NARANJO	CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO	IARCO S.A.	VENTURA Y ASOCIADOS	0
Fecha Carta CC:	20-Feb-17				
Monto Carta CC:	\$ 540.738.935				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	40%	10%	10%	40,00%	

	JUAN CARLOS DE LEON NARANJO	CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO	IARCO S.A.	VENTURA Y ASOCIADOS	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 540.738.935	\$ 540.738.935	CUMPLE

CUMPLE:
cumple

Nombre Evaluador: _____

Firma Evaluador: _____

No. Revisión

2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: Convocatoria:

Nombre Proponente:

Integrante 1:

Integrante 2:

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto:

Nit:

Nit 1:

Nit 2:

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio:

Tipo Proponente:

Part. (%) 1:

Part. (%) 2:

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta:

2

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INGETEC SA	MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA	0	0	0
Fecha Carta CC:	17-Feb-17				
Monto Carta CC:	\$ 600.000.000				
Expedida por:	BANCO DE BOGOTA				
Part. (%)	50%	50%			

	INGETEC SA	MASTER S.A. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	NO CUMPLE				MASTER S.A.: NO ENTREGA ORIGINAL DE LA CARTA CUPO DE CREDITO
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	NO CUMPLE				MASTER S.A.: NO ENTREGA ORIGINAL DE LA CARTA CUPO DE CREDITO MASTER S.A.: LA CARTA CUPO DE CREDITO NO CORRESPONDE A UNA ENTIDAD FINANCIERA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	CUMPLE	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 600.000.000	\$ 540.738.935	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

Nombre Evaluador: _____

Firma Evaluador: _____

No. Revisión 2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 16/03/2017	Convocatoria: PAF-FPV-C-003-2017	Presupuesto: \$ 2.703.694.675	Municipio: CALDAS	No. Carpeta: 3
Nombre Proponente: BEV S.A.	Nit: 30-69227631-7	Tipo Proponente: P. Jurídica		
Integrante 1: BEV S.A.	Nit 1: 30-69227631-7	Part. (%) 1: 100%	Int 1: Extranjero	
Integrante 2: 	Nit 2: 	Part. (%) 2: 	Int 2: 	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	BEV S.A.	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	3-Mar-17				
Monto Carta CC:	\$ 540.900.000				
Expedida por:	CORPBANCA				
Part. (%)	100%				

	BEV S.A.	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 540.900.000	\$ 540.738.935	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Nombre Evaluador: _____

Firma Evaluador: _____

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: **16/03/2017** Convocatoria: **PAF-FPV-C-003-2017**

Nombre Proponente: **Unión Temporal Santa Sofia**

Integrante 1: **PROINTEC COLOMBIA**

Integrante 2: **ALVARO DE JESUS OSSA LOPEZ**

Integrante 3: **SERGIO GONZALES Y CIA LTDA.**

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: **\$ 2.703.694.675**

Nit:

Nit 1: **900.416.154-7**

Nit 2: **79.254.006**

Nit 3: **860.402.919-9**

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: **CALDAS**

Tipo Proponente: **Unión Temporal**

Part. (%) 1: **55%**

Part. (%) 2: **35%**

Part. (%) 3: **10%**

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: **4**

Int 1: **Nacional**

Int 2: **Nacional**

Int 3: **Nacional**

Int 4:

Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	PROINTEC COLOMBIA	ALVARO DE JESUS OSSA LOPEZ	SERGIO GONZALES Y CIA LTDA.	0	0
Fecha Carta CC:		27-Dic-16			
Monto Carta CC:		\$ 700.000.000			
Expedida por:		Bancolombia			
Part. (%)	55%	35%	10%		

	PROINTEC COLOMBIA	ALVARO DE JESUS OSSA LOPEZ	SERGIO GONZALES Y CIA LTDA.	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		NO CUMPLE				<p>No subsanan la totalidad de los requerimientos hechos reviamente. Lo hacen por medio de correo electrónico, es necesario que sea de manera física.</p> <ul style="list-style-type: none"> No cumple con lo estipulado en los términos de referencia de la convocatoria, según lo indicado en el numeral "3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO". Numeral 1: "Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias". Anexan fotocopias, no la original. No cumple con lo estipulado en los términos de referencia de la convocatoria, según lo indicado en el numeral "3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO". "La carta de cupo de crédito deberá estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso". Debido a que no menciona la convocatoria, debe estar dirigida a PAF-FPV-C-003-2017.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a a esta convocatoria?		NO CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 700.000.000	\$ 540.738.935	CUMPLE

CUMPLE:

NO CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: Convocatoria:

Nombre Proponente:

Integrante 1:

Integrante 2:

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto:

Nit:

Nit 1:

Nit 2:

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio:

Tipo Proponente:

Part. (%) 1:

Part. (%) 2:

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta:

Int 1:

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INVER MIL GROUP S A S	ATEMPO INVERSIONES S.A.	0	0	0
Fecha Carta CC:	2-Mar-17	28-Feb-17			
Monto Carta CC:	\$ 500.000.000	\$ 50.000.000			
Expedida por:	Banco Caja Social	Banco de Occidente			
Part. (%)	50%	50%			

	INVER MIL GROUP S A S	ATEMPO INVERSIONES S.A.	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	CUMPLE	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 550.000.000	\$ 540.738.935	CUMPLE

CUMPLE:

No. Revisión

1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 16/03/2017	Convocatoria: PAF-FPV-C-003-2017	Presupuesto: \$ 2.703.694.675	Municipio: CALDAS	No. Carpeta: 6
Nombre Proponente: CONSORCIO SANTA SOFIA II-2017	Nit:	Tipo Proponente: Consortio	Int 1: Extranjero	
Integrante 1: HOSIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA. LTDA.	Ruc 1: 1.790.484.017.001	Part. (%) 1: 70%	Int 2: Nacional	
Integrante 2: C & M CONSULTORES SA	Nit 2: 830.061.474-1	Part. (%) 2: 30%	Int 3:	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 4:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int:5	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:		

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	HOSIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA. LTDA.	C & M CONSULTORES SA	0	0	0
Fecha Carta CC:		20-Feb-17			
Monto Carta CC:		\$ 2.295.000.000			
Expedida por:		Bancolombia			
Part. (%)	70%	30%			

	HOSIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA. LTDA.	C & M CONSULTORES SA	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?		CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a a esta convocatoria?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 2.295.000.000	\$ 540.738.935	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES TÉCNICO
CONVOCATORIA N° PAF-FPV-C-003-2017**

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS”.

PROPONENTE N°01. CONSORCIO SANTA SOFIA 2017

CONSORCIO SANTA SOFIA 2017

Presupuesto Oficial [COP]	2.785.524.625
Salario Mensual [SMMLV]	237.219
Presupuesto Oficial [SMMLV]	3.824,35 SMMLV

Item	# Requisito	Objeto del Contrato	Modalidad Ejecución	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato [SMMLV]	Entidad Contratante	Área de Edificación (m2)	# de Participación	La Experiencia Incluye:					
										Diseño Arquitectónico	Diseño Estructural	Diseño Hidráulico y Sanitario	Diseño de Instalación	Verificación de Estudios	
1	Habilitador	ELABORACION PROYECTO URBANISTICO GENERAL Y ARQUITECTONICO COMPLETO DEL COMPLEJO URBANO CIUDAD MEDICA DE ARMENIA	1. Diseño arquitectónico y urbanístico 2. Diseño estructural 3. Diseño hidráulico 4. Diseño térmico, Sanitario y climatización 5. Diseño de instalaciones 6. Proyección y programación 7. Sistema de detección de incendios 8. Diseño de red de gas natural y agua sanitaria.	15/01/2016	30/10/2016	1.428,42	PROYECTO E INVERSIONES S.A.S. NIT 388.455.371-1	25.121	ALTA	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	SI
2	Habilitador	ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS SUPERVISION Y COORDINACION DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURAL, ELECTROMECANICA, SISTEMA CONTRAINCENDIOS, SISTEMAS ESPECIALIZADOS, AIRE ACONDICIONADO, PIONERIA, PLUVIAL, VOVY DATA DE PACIFIC CENTER; COMPLEJO URBANO DE USO MIXTO UBICADO EN PUERTA PACIFICA DE LA CIUDAD DE PANAMA	1. Diseño arquitectónico Supervisión y coordinación de: 1. Diseño Estructural 2. Diseño Electromecánico 3. Sistema de instalaciones 4. Sistema de protección 5. Aire acondicionado 6. Pluvial 7. Pluvial 8. Vov y data.	02/01/2012	31/12/2012	7.488,23	TICAL INTERCONTINENTAL S.A. U.C. 388.241-4 621538 D.V. 51	38.313	ALTA	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

8.338,35

Requisito Habilitador	Valor [SMMLV]	# Cumplido
1.4. Valor Total de los Contratos Mayor a: 3855 SMMLV.	8.338	Cumple
1.2. Mínima Valor en [1] año para el Mayor a: 1832 SMMLV. DE SER DE ALTA COMPLEJIDAD	7.483	Cumple
1.3. Área Total de Diseño, Construcción Mayor a: 25.000 m2	55.848	Cumple
1.4. # Cumplido de los requisitos		Cumple
# Cumplido Requisitos Habilitadores	Cumple	

El proponente para subsanar los requisitos técnicos, presentó los siguientes certificados:

- Para el primer proyecto de Armenia, ostentó el formato de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE haciendo aclaración del porcentaje de participación en el proyecto. Así mismo, anexo “ACLARACIÓN CERTIFICADO DE PROYECTO” – de Proyectos e inversiones; donde aclaran que los estudios y diseños elaborados fueron realizados en una Clínica de Tercer Nivel de Alta complejidad y que el porcentaje de participación fue en la totalidad del proyecto, así como se presentan en los folios presentados del 23 al 28.

- Para el proyecto de Panamá, se sustenta con la información presentada previamente en el Programa Arquitectónico de Panamá Clinic y además se evidencia que el proponente presentó “NOTA ACLARATORIA” - de TIKAL INTERCONTINENTAL S.A.; donde certifica que los estudios y diseños elaborados son de ALTA complejidad y de los cuales fueron ejecutados en un 100% por la empresa VENTURA Y ASOCIADOS (empresa perteneciente al consorcio Santa Sofía 2017, con un porcentaje de participación de 40% en el mismo). Los folios donde se registra esta información, son los folios del 14 al 22 del documento presentado para subsanar.

PROPONENTE N°02. CONSORCIO CONSULTOR H. SAN SOFIA – NO CUMPLE

CONSORCIO CONSULTOR H. SANTA SOFIA

Presupuesto Oficial (DDP)	2.703.634.675
Salario Mínimo (SMMLV)	737.717
Presupuesto Oficial (SMMLV)	3.664,95 SMMLV

COMPONENTE 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE															
Ítem	¿Habilitante?	Objeto del Contrato	Actividades Ejecutadas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato (SMMLV)	Entidad Contratante	Área de Edificación Diseñada (m2)	¿Alta y Media Complejidad?	Participación	La Experiencia Incluye:				Verificación Documentos en el Exterior
											Diseño Arquitectónico	Diseño Estructural	Diseño Hidráulico y sanitario	Diseño de Instalación eléctrica	
1	Habilitante	REDACCION DE LOS PROYECTOS DE ARQUITECTURA, CALCULO Y ESPECIALIDADES DEL NUEVO HOSPITAL BIPROVINCIAL DE QUILLOTA PETORCA CON 70.845M2 DE CONSTRUCCION	1. Diseño arquitectónico y urbanístico 2. Diseño estructural 3. Coordinación general de los especialistas 4. Instalación de medio y baja tensión, cableado estructurado y corrientes débiles, control centralizado, iluminación 5. Sanitaria para aguas lluvias, alcantarillado, y riego, sanitario agua fría potable 6. Gas combustible, instalación térmica, refrigeración, ventilación, frío industrial, instalación de seguridad, vías de escape, y protección contra incendios, gases cilíndricos, estudios y proyectos de incineración, correo neumático, residuos hospitalarios y basuras, transporte vertical, proyecto de eficiencia energética, helipuerto, limpiezas de fachadas, y modelo BIM. 70.845m2 de construcción	01/08/2015	01/03/2015	5.513,21	SACYR CHILE S.A.	70.845	ALTA-MEDIA	45%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple

Requisito Habilitante	Valor (SMMLV)	¿Cumple?
1.1. Valor Total de los Contratos Mayor a: 3665 SMMLV.	5.513	Cumple
1.2. Máximo Valor en (1) sólo proyecto Mayor a: 1832 SMMLV. DEBE SER DE ALTA COMPLEJIDAD	5.513	Cumple
1.3. Área Total Diseñada Cubierta Mínima 25.000 m2	70.845	Cumple
1.4. ¿Cumple con todas las actividades?		Cumple

¿Cumple Requisitos Habilitantes?	No Cumple
----------------------------------	-----------

El Integrante del Consorcio MASTER SA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA presenta la certificación del Nuevo Hospital Biprovincial de Quillota Petorca de Chile. Se requiere al Proponente en el documento de solicitud de subsanabilidad aclarar si esta experiencia fue realizada por la Sucursal en Colombia o la Matriz, dado que en los Términos de Referencia se establece que: *“No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas. **Tratándose de sucursales de sociedades extranjeras sólo se aceptara la experiencia de la respectiva sucursal**”*. Negrilla fuera de texto

Adicionalmente, se requirió al Proponente para que aporte los documentos con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1.19. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, en el cual se especifica el procedimiento para realizar el Apostille de la certificación otorgada en el Exterior.

Frente a estas solicitudes de subsanación, el proponente solicita lo siguiente:

Respuesta/

Atentamente solicitamos que se considere dentro de la acreditación, la experiencia específica de la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, con el fin de garantizar los principios de libre concurrencia y transparencia que deben orientar la función administrativa.

De acuerdo a la legislación colombiana, la figura de sucursal es jurídicamente una extensión de La compañía extranjera en Colombia, es decir, se trata de una domiciliación de la compañía extranjera y por ningún motivo se trata de una sociedad independiente.

El artículo 263 del Código de Comercio indica que las sucursales son establecimientos de comercio de una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, por lo que tanto la experiencia que adquiere esa sociedad, ya sea a través de los negocios que suscribe sus sucursales como los que suscribe ella misma desde su domicilio principal se reputan efectuados por la misma sociedad.

Cosa diferente, y eso si resulta comprensible es la figura de la Matriz (controlante) sobre una filial, subordinada, subsidiaria (controladas) en donde claramente si se infiere la existencia de dos sociedades jurídicamente independientes.

Se adjunta concepto de la superintendencia de sociedades en el que se indica claramente que la sucursal de una sociedad extranjera carece de AUTONOMIA, PERSONERIA JURIDICA, NI INDEPENDENCIA JURIDICA DISTINTA DE LA DE SU CASA MATRIZ.

Atentamente,



Andrés Marulanda Escobar
Representante Legal

RESPUESTA

Respecto a las aclaraciones efectuadas por el proponente, a efectos de que el Evaluador Técnico, acepte el cumplimiento de la experiencia específica del proponente, establecido en el numeral 3.1.3.1. de los Términos de Referencia, a través de contratos ejecutados por la sociedad MASTER SA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

Dentro de las Reglas establecidas para la acreditación de los requisitos de experiencia específica del proponente, en el numeral 3.1.3.1.1., literal b. se dispuso lo siguiente:

*“(...) B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas. **Tratándose de sucursales de sociedades extranjeras sólo se aceptará la experiencia de la respectiva sucursal.** (...)”* (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en la regla establecida en los términos de referencia de la convocatoria, que valga señalar contienen los parámetros que rigen el proceso y por ende obligatorios para las partes, no se acepta para la acreditación de la experiencia exigida en la presente convocatoria, contratos ejecutados por la sociedad MASTER SA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, toda vez, que las pautas y reglas establecidas para la convocatoria fueron claras y objetivas desde que se dio apertura al proceso, el pasado 9 de Febrero de 2017, con la publicación de los Términos de Referencia, regla que fue objeto de observaciones por parte de los posibles oferentes, siendo aclarada por parte de la Entidad mediante Informe de Respuesta a las Observaciones a los Términos de Referencia y sus anexos, publicado en la página web de Findeter el pasado 23 de Febrero de 2017 y mediante Informe de Respuesta a las Observaciones Extemporáneas, publicado el 1 de Marzo de 2017. Así las cosas, era claro que en caso de presentarse una sucursal, la experiencia aceptada sería la ejecutada por la respectiva sucursal, esto es, MASTER SA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA.

De tal manera que, la interpretación y entendimiento de los proponentes a la regla contemplada en los Términos de Referencia, fue claro su contenido y aplicación, en el entendido que, la regla se mantenía y por tanto, como se manifestó líneas atrás, tratándose de sucursales solo se aceptaría la experiencia ejecutada por la sucursal.

En consonancia con lo anterior, los Términos de Referencia son ley para las partes, en el cual se establecen las condiciones, pautas y reglas claras, objetivas, y expresas, de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad, y a las que se someten los proponentes que participan en la convocatoria, regla que se insiste fue objeto de aclaración y precisión en la etapa correspondiente, otorgando la claridad suficiente en cuanto a su interpretación y alcance, siendo inadmisibles pretender su desconocimiento en esta etapa de evaluación de las ofertas presentadas.

Por último, y en ese sentido, en la carta de presentación aportada a folios 2 y 3 de la propuesta, el Representante Legal del **CONSORCIO** declaró su conocimiento y aceptación de las reglas contenidas en los Términos de Referencia así:

“1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

(...)

5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.

(...)

9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes”. (Negrilla y subrayado fuera del original)

Así las cosas, como consecuencia de todo lo expuesto y aplicando de manera objetiva los Términos de Referencia, para la verificación técnica de la propuesta presentada por el CONSORCIO CONSULTOR H. SAN SOFIA, la certificación aportada, para acreditar la experiencia específica habilitante, no cumple, con la regla anteriormente enunciada y por tanto no puede ser tenida en cuenta.

PROPONENTE N°03. BEV S.A.

BEV S.A.

Presupuesto Oficial (COP)	3.703.644.678
Salario Mínimo (SMMLV)	737.717
Presupuesto Oficial (SMMLV)	3.644,95 SMMLV

Ítem	¿Habilitante?	Objeto del Contrato	Actividades Ejecutadas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato (SMMLV)	Entidad Contratante	Área de Edificación Diseñada (m2)	¿Alta y Puesta en Marcha?	Participación	La Experiencia Incluye:				
											Diseño Arquitectónico	Diseño Estructural	Diseño Hidráulico y Sanitario	Diseño de Instalación	Verificación Documental en el Exterior
1	Habilitante	CLINICA SIMONAL, COHEDORO RIVADAWIA, ARGENTINA SUPERFICIE 8.999M2, OBRAS DE ALTA COMPLEJIDAD SEGUN DEFINICION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PUNTO 2.3.1., AGENDA N.1, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES AMBULATORIOS E INTERNADOS, HABITACIONES DE CIUDADOS PROGRESISTOS, UNIDAD DE CIUDADO INTERSIUO, UNIDAD COHEDORARIA, CIUDAD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSULTA CLINICA Y DE ESPECIALIDADES, SERVICIO DE URGENCIAS, DIAGNOSTICO POR IMAGENES, MEDICINA TOLOGIA, SALAS DE PARTO Y QUIRUFANO, REHABILITACION FISICA, HOSPITAL DE DIA, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	1. Elaboración de anteproyecto preliminar 2. PROGRAMA MEDICO ARQUITECTONICO 3. Aneproyecto 4. Proyecto de diseño arquitectónico 5. Diseño estructural 6. Diseño hidrológico y sanitario 7. Diseño de instalaciones eléctricas 8. Diseño de instalaciones de gas, gases medicinales, incendio y telecomunicaciones 9. Planear y planificar de investigación y de estudios 10. Planear de servicios de diagnóstico clínico, planear de labor, y condiciones de fabricación, planear de condiciones de construcción de la obra. 11. Comentar y presupuesto de ejecución por rubros 12. Plan de trabajo y normas de ejecución 13. Planear y planificar de equipamiento médico 14. Asegurar o emitir el consentimiento del proponente de las licitaciones	09/09/2009	09/09/2014	6.194,99	SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT COHEDORO RIVADAWIA, PROVINCIA DE CHUBUT, ARGENTINA	12.000	ALTA	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Habilitante	CLINICA INTERNACIONAL LIMA, PERU SUPERFICIE MASTER PLAN N.º 500M2 SUPERFICIE ETAPAS 1,2,3, 7, 6. 10.000M2 CAMAS 400 CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD DE ULTIMA GENERACION, SEGUN DEFINICION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PUNTO 2.3.1., AGENDA N.1, MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIDADES, SALAS DE PROCEDIMIENTOS, DIAGNOSTICO POR IMAGENES, HOSPITAL DE DIA, QUIRUFANO Y AREAS DE RECUPERACION, CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	1. Relevamiento de obra existente 2. PROGRAMA ARQUITECTONICO 3. Master Plan 4. Proyecto de diseño arquitectónico 5. Diseño estructural 6. Diseño hidrológico y sanitario 7. Diseño de instalaciones eléctricas 8. Diseño de instalaciones de incendio y telecomunicaciones 9. Planear de detalle 10. Especificaciones de diseño. 11. Asegurar o emitir la aprobación ante el Ministerio de Salud y la Municipalidad	09/09/2010	09/09/2011	1.341,37	CLINICA INTERNACIONAL S.A. LIMA, PERU	10.000	ALTA	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Requisito Habilitante	Valor (SMMLV)	Cumplido
1.1. Valor Total de los Contratos Mayor a 2645 SMMLV.	7.435	Cumple
1.2. Mínima Valor en el Diseño Proyecto Mayor a 1132 SMMLV. DEBE SER DE ALTA COMPLEJIDAD	6.107	Cumple
1.3. Área Total Diseñada Obligatoria Mínima 29.000 m2	30.000	Cumple
1.4. ¿Cumple con todas las actividades?		Cumple
¿Cumple Requirir Habilitante?	Cumple	

El Proponente no tiene requerimientos Técnicos, dado que sus certificados cumplen con los requisitos habilitantes para la experiencia solicitada.

PROPONENTE N°04. UNIÓN TEMPORAL SANTA SOFÍA

UNION TEMPORAL SANTA SOFIA

Presupuesto Oficial (COP)	3.703.194.175
Salario Máximo (SMMLV)	732.717
Presupuesto Oficial (SMMLV)	3.454,95 SMMLV

COMPONENTE 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE															
Ítem	¿Habilitante?	Objeto del Contrato	Actividades Ejecutadas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato (SMMLV)	Entidad Contratante	Área de Edificación Diseñada (m ²)	¿Alta y Media Complejidad?	Participación	La Experiencia Incluye:				Verificación Documental en el Estudio
											Diseño Arquitectónico	Diseño Estructural	Diseño Hidráulico y Sanitario	Diseño de Instalaciones	
1	Habilitante	CONTRATOS PARA LOS SERVICIOS DE ELABORACION DE DISEÑO DE LA RUEDA CLÍNICA DE TRAUMAS Y FRACTURAS EN LA CIUDAD DE MONTENA -CORDOBA	1. Estudio preliminar bajo modelo BIM, Lead 400 2. Análisis, evaluación y redacción de programa funcional/técnicos y programático de arquitectura 3. Proyecto básico (anteproyecto arquitectónico) 4. Proyecto constructivo arquitectónico y de ingeniería bajo modelo BIM, Lead 400 5. Apoyo gestión y trámite licenciar 6. Plan de equipamiento médico 7. Apoyo técnico en fase de construcción	29/09/2015	29/12/2016	5.949,49	ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.	45.571	ALTA	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	NA
Requisito Habilitante			Valor (SMMLV)	¿Cumple?											
1.1. Valor Total del contrato Mayor a 2465 SMMLV			5.949	Cumple											
1.2. Máximo Valor en el contrato Mayor a 1032 SMMLV, DEBE SER DE ALTA COMPLEJIDAD			5.949	Cumple											
1.3. Área Total Diseñada Cubierta Máximo 25.000 m ²			45.571	Cumple											
1.4. ¿Cumple con todas las actividades?				Cumple											
¿Cumple Requirir Habilitante?			Cumple												

El Proponente no tiene requerimientos Técnicos, dado que sus certificados cumplen con los requisitos habilitantes para la experiencia solicitada.

PROPONENTE N°05. CONSORCIO DISEÑOS SANTA CLARA

CONSORCIO DISEÑOS SANTA CLARA

Presupuesto Oficial (COP)	2.703.694.675
Salario Mínimo (SMMLV)	737.717
Presupuesto Oficial (SMMLV)	3.664,95 SMMLV

Ítem	¿Habilitante?	Objeto del Contrato	Actividades Ejecutadas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato (SMMLV)	Entidad Contratante	Área de Edificación Diseñada (m2)	¿Alta y Media Complejidad?	Participación	La Experiencia Incluye:				Verificación Documentos en el Exterior
											Diseño Arquitectónico	Diseño Estructural	Diseño Hidráulico y sanitario	Diseño de Instalación eléctricas	
1	Habilitante	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CLINICA CRUZ BLANCA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN	1. Diseño completo del proyecto, construcción preliminar, cimentación, estructura en concreto, cubierta, impermeabilizaciones, mampostería, cielo raso en drywall, enchape y acabados, pisos, aparatos de baños, carpintería, PVC, carpintería metálica, vidrios, espejos, cerraduras, carpintería en madera, acero, carpintería en acero, pintura 2. Instalaciones hidráulicas y sanitarias	12/06/2006	30/05/2008	4.233,15	SALUDCOOP E.P.S.	22.723	ALTA	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Habilitante	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CLINICA MATERNO INFANTIL CALLE 94 EN LA CIUDAD DE BOGOTA	1. Estudio geotécnico 2. Levantamiento topográfico 3. Diseño estructural 4. Diseño arquitectónico 5. Diseño hidráulico y sanitario 6. Diseño redes de gas y vapor 7. Diseño red contraincendio 8. Diseño eléctrico, telecomunicaciones, red de voz y datos 9. Instalaciones de aire acondicionado y ventilación mecánica, instalación de gases medicinales, señalización, médico arquitectónico, coordinación de diseños técnicos.	01/03/2004	20/12/2005	4.323,43	SALUDCOOP E.P.S.	7.971	ALTA	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Requisito Habilitante	Valor (SMMLV)	¿Cumple?
1.1. Valor Total de los Contratos Mayor a: 3665 SMMLV	8.557	Cumple
1.2. Máximo Valor un (1) sólo proyecto Mayor a: 1932 SMMLV. DEBE SER DE ALTA COMPLEJIDAD	4.323	Cumple
1.3. Área Total Diseñada Cubierta Mínima 25.000 m2	30.694	Cumple
1.4. ¿Cumple con todas las actividades?		Cumple

¿Cumple Requisitos Habilitantes?	Cumple
----------------------------------	--------

El Proponente no tiene requerimientos Técnicos, dado que sus certificados cumplen con los requisitos habilitantes para la experiencia solicitada.

PROPONENTE N°06. CONSORCIO SANTA SOFIA II-2017

CONSORCIO SANTA SOFIA II

Presupuesto Oficial (COP)	2.703.694.675
Salario Mínimo (SMMLV)	237.217
Presupuesto Oficial (SMMLV)	3.664,95 SMMLV

Ítem	¿Habilitante?	Objeto del Contrato	Actividades Ejecutadas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato (SMMLV)	Entidad Contratante	Área de Edificación Diseñada (m2)	¿Alta y Media Complejidad?	Participación	La Experiencia Incluye:				Verificación Documentos en el Exterior
											Diseño Arquitectónico	Diseño Estructural	Diseño Hidráulico y sanitario	Diseño de Instalación eléctricas	
1	Habilitante	ESTUDIOS DE DISEÑOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DOCENTE DE CALDERÓN	ESTUDIOS DE DISEÑOS INTEGRALES - AREA DEL HOSPITAL: 37.505,9MT2 1. Investigación y determinación del terreno 2. Definición del programa médico funcional 3. Definición del programa arquitectónico funcional 4. Formulación y contratación del plan masa 5. Diseño arquitectónico 6. Diseño estructural 7. Diseño hidrosanitario 8. Diseño sistemas mecánicos 9. Diseño sistemas electrónicos 10. Estudio de manejo y disposición de desechos hospitalarios 11. Estudio de impacto ambiental	01/10/2010	20/09/2013	1.312,00	INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO	37.507	ALTA	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
2	Habilitante	ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES DE LA REMODELACION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE LOS SISTEMAS ELECTRICO, GASES MEDICINALES, CLIMATIZACIÓN , SEGURIDAD INDUSTRIAL	1. Estudio geotécnico y de mecánica de suelos 2. Estudio arquitectónico 3. Estudio estructural 4. Diseños electrónicos 5. Diseños mecánicos 6. Diseños hidrosanitarios 7. Diseño de instalaciones eléctricas 8. Estudios ambientales 9. Presupuesto detallado	31/10/2012	22/11/2013	3.708,27	INSTITUTO DE CONTRATACION DE OBRAS IICO	57.157	ALTA	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Habilitante	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE LA CIUDAD DE AMBATO	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD 1. Topografía, geotecnia, riesgo 2. Estudios de dimensionamiento ESTUDIOS DEFINITIVOS 3. Estudio arquitectónico 4. Estudio estructural 5. Diseños hidrosanitarios 6. Manejo y disposición de desechos hospitalarios 7. Diseño electrónico 8. Diseños mecánicos 9. Diseño de instalaciones eléctricas 10. Señalización 11. Equipamientos 12. Estudios ambientales 13. Presupuesto detallado	06/11/2009	31/10/2013	1.606,00	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO	25.000	ALTA	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
4	Habilitante	ESTUDIOS INTEGRALES DE ACTUALIZACIÓN Y REDISEÑO DEL SISTEMA HOSPITALARIO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES - AREA DEL HOSPITAL: 27.870,99MT2 1. Estudio arquitectónico 2. Estudio estructural 3. Sistema electrónico 4. Sistema mecánico 5. Sistema eléctrico 6. Sistema hidráulico sanitario 7. Estudio ambiental 8. Diseño de señalética 9. Estudio de mitigación de impacto del tráfico 10. levantamiento topográfico 11. Equipamiento	04/12/2014	19/08/2016	3.179,00	INSTITUTO DE CONTRATACION DE OBRAS IICO	42.000	ALTA	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Requisito Habilitante	Valor (SMMLV)	¿Cumple?
1.1. Valor Total de los Contratos Mayor a: 3665 SMMLV.		No Cumple
1.2. Máximo Valor que (1) solo proyectos Mayor a: 1832 SMMLV. DEBE SER DE ALTA COMPLEJIDAD		No Cumple
1.3. Área Total Diseñada Cubierta Mínima 25.000 m2		No Cumple
1.4. ¿Cumple con todas las actividades?		No Cumple

¿Cumple Requisitos Habilitantes?	No Cumple
----------------------------------	-----------

2.918,00

62.507

CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Respecto a la solicitud efectuada frente al cumplimiento del trámite de apostille, el proponente en su escrito de subsanación manifestó lo siguiente:

1. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

“(...) Certificados Estudios de Diseños integrales para la Construcción del Hospital Docente Calderón: Nos permitimos indicar que la apostilla es la correcta puesto que versa sobre la autenticidad de la firma registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la funcionaria Angelica Arias, Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, quien firma los documentos.(...)”

Una vez analizada su aclaración, respecto a la certificación de experiencia expedida por el Instituto Metropolitano de Patrimonio, la misma fue expedida a solicitud de HOSPIPLAN CÍA LTDA., por el Director de Proyectos Patrimoniales del Instituto Metropolitano de Patrimonio – Arq. Franklin Cárdenas, así las cosas, el apostille no obra sobre la autenticidad de la persona que firma la certificación y la calidad con que lo hace el funcionario público firmante del documento aportado (Cargo/autoridad), sino versa, sobre la funcionaria Angelica Patricia Arias Benavides – Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, y en el contenido de la certificación únicamente se evidencia un sello de la Dirección Ejecutiva de fecha 13 de Diciembre de 2016, con un escrito a mano, que dice *“Vale por 2 fojas útiles”*

Así las cosas, este sello incorporado a la certificación, en ningún momento versa sobre la autenticidad de la persona que firma la certificación y la calidad con que lo hace el funcionario público, y por tanto, no cumple con las exigencias de la presente convocatoria, para el trámite de apostille.

2. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Respecto al certificado de factibilidad y diseño definitivo para la Construcción del Hospital de la ciudad de Ambato, el proponente en su escrito de subsanación manifestó lo siguiente:

“(...) Nos permitimos indicar que el Convenio sobre Apostilla registra las siguientes cuatro categorías de documentos que se consideran “documentos públicos”

- a) los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial;*
- b) los documentos administrativos;*
- c) los documentos notariales;*

d) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.”

El objetivo de la lista establecida en el artículo 1 de la convención es asegurar que estas categorías de documentos sean tratadas como documentos públicos a los fines del Convenio, a pesar de las diferencias en el Derecho Interno de los Estados.

La lista no es taxativa, de manera que el Convenio se aplica a un documento que es considerado como documento público en virtud del Derecho del Estado de origen aun si no encaja en una de las categorías del artículo 1 de la convención. Los tipos documentos comprendidos en cada categoría mencionada también se ven determinados por el Derecho del Estado de Origen, por consiguiente, pueden variar entre los Estados contratantes.

Además, si el documento entra dentro de la categoría del artículo 1 o incluso si no entra en ninguna de estas categorías, no supone una diferencia en la aplicabilidad del Convenio, lo que interesa es que el documento sea un documento público en virtud del Derecho del Estado de origen.²⁶

(...)

En este sentido, cuando el convenio se refiere a los actos notariales, hace referencia a cualquier documento notarial, sea este de autenticación de documentos, presentación personal de firmas, suscripción de escrituras, registros civiles y en término general cualquier acto en la que intervenga el notario. (...)

De esta manera, le solicitamos a la entidad aceptar la apostilla de los certificados presentados en la convocatoria, ya que como lo hemos expuesto anteriormente. De igual forma, resulta evidente que para la convención un documento notarial es un instrumento o certificación elaborado por un notario que establece o perfecciona una obligación jurídica, o registra o verifica formalmente un hecho o algo que se ha dicho, dicho o acordado. Cuando está autenticado por la firma y sello oficial del notario, el documento notarial es un documento público conforme al artículo 1 Convenio.³⁹

(...)

Adicionalmente se señala que la firma objeto de apostille, en ambos casos, es decir en la suscripción de la escritura pública y en la certificación que indica que es fiel copia de su original, concurren notarios que aunque son personas diferentes ostentan la misma calidad y por ende, en las condiciones del artículo 1 del convenio de la haya debe entenderse como un documento público, con validez en el territorio colombiano, independientemente de la firma que haya sido apostillada que se reitera, en ambos casos, es la actuación de un notario.

El comité evaluador desborda su competencia cuando excluye de los actos notariales la autenticación de documentos sin sustento legal alguno y pretende exigir de otros estados del convenio de la Haya, condiciones de certificación propias de la legislación colombiana, hecho que contraviene el artículo 3 de la convención.

Solo bastaría agregar en este punto, que de acuerdo con lo expuesto en el presente documento, el apostille no tiene una validez temporal de acuerdo con el convenio de la Haya y que las erróneas interpretaciones que se dan sobre la convención en los procesos de contratación, eventualmente podrían generar responsabilidad fr los servidores que en ellos se intervienen, si desbordan su competencia o si aplican erróneamente normas que deriven en una errónea adjudicación del contrato.

(...)

Adicionalmente indicamos que estamos habiendo las gestiones respectivas para registrar la firma del funcionario designado por el Municipio de Ambato en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, adjuntamos Anexo 4, el cual indica la gestión interna que se está llevando a cabo. (...)

Una vez analizadas las aclaraciones dadas por el proponente en su escrito de subsanación, al respecto nos permitimos informar lo siguiente:

De conformidad con el numeral 1.19.2. del numeral 1.19. Documentos Otorgados en el Exterior de los Términos de Referencia, se estableció:

“(...) 1.19.2. APOSTILLE.

*Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. **La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento** y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.*

ADVERTENCIA: La Entidad se permite advertir que aplicará estrictamente las previsiones contenidas en la Convención de La Haya, la cual fue aprobada mediante la Ley 455 de 1998, en el sentido de verificar que el trámite surtido ante la autoridad competente **avale la autenticidad de la firma e indique a qué título ha actuado la persona que firma el documento público.** (...)

Así las cosas, el Comité Evaluador dando cumplimiento a las previsiones establecidas en los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta, que frente al caso que nos ocupa, Ecuador es un Estado Parte de la Convención de la Haya, frente a los documentos otorgados en ese país y para facilitar el tránsito de estos documentos públicos en los países miembros de la Convención, se deberá efectuar el trámite de apostille, que como se ha insistido es un trámite mediante el cual se **avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento** y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Una vez revisada la certificación aportada a folios 159 al 176, se encuentra que la misma corresponde a un contrato suscrito entre HOSPIPLAN y el Municipio de Ambato, que para los efectos de este convenio se considera como un documento público, toda vez que fue expedido por una autoridad o funcionario público, en ejercicio de funciones oficiales. Así las cosas, este documento se encuentra dentro de las categorías de documentos públicos enumerados en el artículo 1 de la Convención.

“... Se considerarán como documentos públicos en el sentido del presente Convenio:

- a) **los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado**, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial;*
- b) los documentos administrativos;*
- c) los documentos notariales;*
- d) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas...”*

Así las cosas, el trámite de apostille se debió surtir directamente sobre el funcionario público que emitió dicha certificación, que para el caso que nos ocupa, corresponde a la Dra. María de Lourdes Llerena – Administradora del Contrato y/o Arq Mariana Ortiz Directora de Planificación.

No obstante lo anterior, el proponente insiste en su escrito, la validez que se le debe otorgar al apostille del documento, que recaer sobre el Notario Tamara Monserrat Garces Almeida, quien da fe que la fotocopia que antecede está conforme con el original que le fue presentado en 5 hojas, sin embargo se advierte al proponente, que es claro para el Comité Evaluador, que los documentos notariales de acuerdo al artículo 1 anteriormente transcrito, hacen parte de esta categoría pública de documentos que pueden ser susceptibles de apostilla, sin embargo, no nos encontramos frente a un documento notarial, **dado que se trata de un documento público emitido por un funcionario público, sobre el cual debe recaer el trámite de apostille.**

Así las cosas, y tal como Usted lo menciona al final de su escrito, el Municipio de Ambato, mediante Oficio de fecha 10 de Marzo de 2017, le informó lo siguiente:

“... De acuerdo al oficio Nro. MREMH-CZ9-2017-0660-O, adjunto al oficio inicialmente señalado, se indica sobre el proceso de legalización y apostilla para la certificación de documentos. Una vez realizadas las consultas vía telefónica a técnico del Departamento jurídico y de Secretaría Ejecutiva, **se nos ha indicado que el GADMA no cuenta con el registro o actualización de la firma de algún funcionario que sea asignado por la máxima autoridad para certificar documentos que deben surtir efectos en el exterior. Por lo tanto, para dar atención a este punto, se requerirá iniciar el proceso de registro en la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) tomando en cuenta todos los requisitos mencionados en dicho documento...**” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

De tal manera, y contrario a lo manifestado por usted, la Entidad no se está desbordando, al exigir que se cumpla de manera estricta lo estipulado en la Convención, ya que no se está exigiendo un trámite distinto al señalado para el trámite de apostille, que repetimos no es otro que el trámite mediante el cual se **avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento.**

Como conclusión de lo anterior, no son de recibo sus argumentos, y por tanto esta certificación no podrá ser tenida en cuenta, por no dar cumplimiento al trámite de apostille, establecido en el numeral 1.19. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR de los Términos de referencia.

CERTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

A folios 147 al 150 aporta certificación del Instituto de Contratación de Obras, cuyo objeto fue: “Realizar estudios y diseños integrales de la remodelación y ampliación de la infraestructura física; diagnóstico y diseños de los sistemas eléctrico y gases medicinales, climatización, seguridad industrial y ocupacional y licenciamiento ambiental del Hospital de especialidades Eugenio Espejo de la ciudad de Quito”, sin embargo en la Adenda No. 3 a los Términos de Referencia, se estableció en el numeral 3.1.3.1. Experiencia Específica del Proponente del numeral 3.1.3. Requisitos Habilitantes de Orden Técnico del Subcapítulo III Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero de los Términos de Referencia, lo siguiente:

“... **Se verificará que el proponente acredite experiencia específica con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS ejecutados en ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE DE HOSPITALES DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD que cumplan las siguientes condiciones (...)**” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, se requirió al proponente aclarara si esta experiencia incluyo estudios y diseños detallados para una nueva planta física del Hospital, toda vez que no se acepta experiencia específica en DISEÑOS PARA AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA.

Frente a esta solicitud, el proponente en su escrito de subsanación manifestó lo siguiente:

“(…) Le solicitamos a la entidad calificar la experiencia sobre los requisitos solicitados en el pliego de condiciones, de otra manera, la entidad estaría defraudando la confianza legítima de los proponentes, toda vez que estaría pretendiendo cambiar los requisitos de experiencia a través de una respuesta y no una adenda, adicionalmente el proceso No. PAF-FPV-01-2016 cuyo objeto es: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANA SOFÍA DE CALDAS”, de 2016 solicito la misma experiencia del proceso PAF-FPV-C-003-2017 y en el proceso No. PAF-FPV-01-2016 la evaluó como cumple sin ninguna objeción ni reparo a la misma.

(…)

Pues bien de lo anterior se evidencia, que no se especifica ni en los pliegos ni en la adenda No. 3, como la Entidad señala en el documento de solicitud de subsanabilidad “No se acepta experiencia específica en Diseños para ampliación y/o remodelación y/o adecuación de infraestructura hospitalaria” y de acuerdo a la ¿normatividad colombiana vigente la entidad únicamente puede modificar el pliego a través de una adenda, en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, que en su subsección 2, artículo 2.2.1.1.2.2.1. textualmente señala:

(…)

En ese orden de ideas, la entidad debe evaluar los requisitos de acuerdo a lo contenido en el pliego de condiciones; es decir, Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño Hidráulico y sanitario, Diseño de instalaciones eléctricas y con el nivel de complejidad del hospital, que para el caso es Alta Complejidad (…)”

Una vez analizados los argumentos expuestos por el proponente, con miras a validar la experiencia ejecutada con el Instituto de Contratación de Obras cuyo objeto fue: *“Realizar estudios y diseños integrales de la remodelación y ampliación de la infraestructura física; diagnóstico y diseños de los sistemas eléctrico y gases medicinales, climatización, seguridad industrial y ocupacional y licenciamiento ambiental del Hospital de especialidades Eugenio Espejo de la ciudad de Quito”,* al respecto nos permitimos indicar, en primer lugar que el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

De igual manera, se aclara que dentro del esquema del proceso y según lo establecido en el numeral 1.10 OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO de los Términos de Referencia, los interesados tenían la oportunidad

para “presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, y los documentos y estudios del proyecto”, oportunidad dentro de la cual, se presentaron diferentes observaciones por los posibles interesados en la convocatoria, en la cual se dio claridad al alcance del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, toda vez, que en el mismo se estableció que solamente se aceptaría para esta convocatoria experiencia específica a través de **CONTRATOS Y/O PROYECTOS ejecutados en ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE DE HOSPITALES DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD.**

Por tanto, se aclaró en la etapa procesal pertinente, que contratos y/o proyectos servían para acreditar esta experiencia, que como se insistió a lo largo de las distintas respuestas emitidas por la Entidad a las observaciones presentadas por los posibles interesados, que no se aceptaría experiencia en DISEÑOS PARA AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, quedando definido el contenido y alcance de este numeral, y en todo caso, se advierte que este numeral no fue objeto de modificación por cuanto, el requisito de experiencia a acreditar era como se manifestó líneas atrás en **ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE DE HOSPITALES DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD.**

Así las cosas, la Entidad otorgó la claridad y precisión suficiente mediante Informe de Respuesta a las Observaciones a los Términos de Referencia e Informe de Respuesta a las Observaciones Extemporáneas, los cuales fueron publicados en la página web de la convocatoria para conocimiento de todos los interesados, los días 23 de Febrero y 1 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Este proceso precontractual en todas sus etapas ha dado cumplimiento al principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, ya que desde el comienzo, y antes de la presentación de la oferta, los interesados tuvieron conocimiento de las condiciones claras, expresas y concretas para cumplir los requisitos tanto jurídicos, como técnicos y financieros, a que se someterán sus ofertas. De tal manera que, si tenía alguna observación frente a la acreditación de la experiencia específica establecida, tuvo la oportunidad para “presentar sus observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, y los documentos y estudios del proyecto”, y el conocimiento oportuno de la no aceptación de este tipo de experiencia, de acuerdo a lo manifestado por la Entidad en dichos Informes.

De igual manera se aclara, que cada convocatoria es independiente, y por tanto, en la Convocatoria No. PAF-FPV-C-003-2017, se dio la suficiente claridad a los proponentes de cuál sería la experiencia específica a acreditar para esta convocatoria, términos de referencia, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, que son de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes que participan en la misma.

En ese sentido, en la carta de presentación aportada a folios 4 al 6 de la propuesta, el Representante Legal del CONSORCIO SANTA SOFIA II-2017, declaró su conocimiento y aceptación de las reglas contenidas en los Términos de Referencia así:

*“(...) 1. **Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.***

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

(...)

5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.

(...)

9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes". (Negrilla y subrayado fuera del original)

Así las cosas, como consecuencia de todo lo expuesto y aplicando de manera objetiva los Términos de Referencia, no se acepta la certificación aportada a folios 147 al 150, por encontrarse por fuera de la experiencia específica solicitada en el numeral 3.13.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.